

N.º 355521

PLAZA DE BATAJON

AÑO DE 1938

II AÑO TRIUNFAL

SEGUNDA DIVISION ORGANICA

JURADO MILITAR PERMANENTE N.º 1 de esta PLAZA

221 - 10.507

CAUSA N.º 66-38

Instruida con motivo de ofensas de obras inferidas al Capitan Honorario del Cuerpo Juridico Militar DON EDUARDO CERRO SANCHEZ-MENUELA, por tres individuos desconocidos en la noche del 3 del actual.

-----

Ocurrió el hecho el dia 3 de Enero de 1938.

-----

Dieron principio estas actuaciones el dia 7 de Enero de 1938.

-----

JUEZ

Comandante de Infanteria

DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS

SECRETARIO

Soldado del Reg.º Inf.º Castilla  
n.º 3, DON ANGEL DE VARGAS CORTES.

*Otro*  
Fdo del Reg.º Inf.º Castilla  
n.º 3, - Fdo. *Plumero*  
Torres. - *Otro* - *del*  
del mismo Reg.º Inf.º Castilla



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOZ

En uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien designar a V. S. para que con el carácter de Juez Instructor y auxiliar del Secretario que tiene asignado, proceda a instruir causa con motivo de las ofensas de esta índole en la noche del tres del actual al Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar DON EDUARDO CERRO SANCHEZ-MEROTA, que presta sus servicios al este Gobierno Militar, por tres individuos cuya identidad se desconoce, a quienes se atribuye la acción y reacción a la impotencia encadenada con sus pistolas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Badajoz a 10 de Enero de 1908.  
El Año Triunfal.

EL GENERAL COMENDADOR MILITAR.

*Jesualdo de Lleras*

Comisario Juez Instructor Permanente nº 1 de esta  
Don ENRIQUE DE LLERAS.



Declaración del Capitán Honorario Seguros este 3.º  
del Cuerpo Jurídico Militar Don J.º el secretario cooperador  
Donardo Castro y Sánchez-Barrera persona que al orden de  
que él es de treinta y cinco años de edad, casado, hijo  
de la Estela y varón de esta Ciudad con domicilio en  
la Gobernación de la Plaza, a quien 3.º recibo le  
de decir verdad que presta su leal servicio, no con  
la alianza de las tropas gubernativas de la 1.ª J.

preguntado convenientemente si quisiera obtener haber de  
tres meses al palacio de honor de que no revelar  
sus cosas, si quisiera los detalles del hecho como tal  
se fue arrastrado de noche, en sitio de cobrada y con  
ordenado por las pistolas de mis agresores, considero  
tales palabras solo tienen valor cuando se exponen en  
caballeros, pero no lo tienen cuando se dan conocimiento  
de delicados, por lo que, formulada esta salvada, en  
carco de aquella palabra, uso a contestar la pregunta  
al Señor Juez en la formulada.

En la noche del día tres de este mes, cuando la Hora de las  
ve, termine de despedir con el Sr. Jefe Don  
Cuerpo Militar de la Plaza y abandoné el edificio del Gobierno  
Intendente con el también Capitán Honorario del Cuerpo  
don José Fernández Aranda, que dirigidos a la  
de una Luna, en la que pasamos aproximadamente media hora  
durante los últimos minutos, cuando por el secretario  
provincial de Falange Española Tradicionalista de las  
Abogado del Estado Don José Marillo Iglesias, siendo las  
ve y media y cuando el Señor Marillo y el que suscribe  
disponencia a abandonar dicho finca, para trasladarnos a  
cuatro domicilios, en el orden de aquel, llegó a la ciudad  
Plaza y al lugar inmediato al que ocupamos el anterior  
del Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista  
los J.O.R.C. de San José, valiente que cuando perfectamente  
descendieron del mismo al Jefe Provincial Don Aranda  
Carrasco y al Jefe Provincial de Milicias Castellano  
a quienes salieron los tres que estaban presentes con  
miembro nacional, al que nos acompañaron, el Jefe Provincial  
Don Carrasco hizo un breve aparte con el Capitán del  
Cuerpo Jurídico Don José Fernández, después de decir  
de decir de nosotros, con el Jefe de Milicias, el Capitán  
sancos nos retiró la mano y se despidió del Señor Marillo  
y del que suscribe, y nosotros dos fuimos al domicilio del  
Señor Marillo y juntos nos dirigimos a nuestros domicilios  
quedó parada el coche que ocupaba el coche del Señor Marillo

Tras minutos de haber llegado el que suscribe y  
dado con la familia de su domicilio, llamaron a la puerta  
de la que sería una sirvienta de nombre Cortijo, para que  
cuales que él. El que suscribe vive en el campo, en un  
sitio en la carretera de Tortosa, a principios de la  
sirvienta, dijeron las individuos que querían hablar con  
y salir para hacerlo. La puerta abierta de el Hall del  
est, en el que estaba recibida la familia. Encuchado esto  
conferencia dijeron aquellas que de parte del Jefe  
de don Marillo al Cuartel de Falange, por donde minutos  
ra haberse una pregunta de los dos individuos uno  
ases civil de nacional y habría en su casa con carro de  
imagen, y el otro llevaba un pote gris de los que son  
cito y no se ve el tema en el al que suscribe, que  
que los testigos, ambos son carpinteros, con domicilio  
pueden, por haberles visto con mucha frecuencia en el  
fin, cual el ferrocarril y servicios del Jefe Provincial  
del de Falange.

A las preguntas que, con alarmas, formularon, por el  
el lugar, al haber y al padre, contestar a aquellos se  
ran cuando, que iba al Cuartel de Falange a vivir  
de, y para conseguir la veracidad de su parte dijeron  
en la carretera, que dicha sirvienta minutos de haber  
estaba el coche del Jefe, a los efectos llamaron a

Chofer, dándole el nombre de Juanito, que me acompañó. Salí con  
 la el automóvil, acompañado por mi mujer, a la que una de ellas  
 tras, al irle diciendo lo que me pasaba de que volvería pas-  
 des cinco minutos, pero al del momento, con maneras groseras,  
 dije que me estaban para perder el tiempo y que mañana en el  
 coche. Por supuesto el que desahora que el automóvil paraba  
 la carretera era, una dama de mi gran gusto, el Sr. don Ori-  
 lar, que había visto en la Plaza de San Juan y pertenecía al  
 jefe provincial de Palencia, se vacila en tomar el automóvil.

Instantáneamente este partido rápido, sea que el conductor  
 diere conducir al Chofer, y al llegar a la cabeza del Puente  
 y ver que el vehículo seguía hacia la carretera de Aguilar, per-  
 que, abandonando la dirección de Badajoz, cuando empezó a pro-  
 cuniar donde iban, rápidamente los dos individuos primeramen-  
 te citados sacaron pistolas que se pusieron junto a la cabe-  
 ra, amenazando que si pronunciaba una sola palabra o grito se  
 levantaban la tapa de los sesos. Alegre, convivia, aunque el  
 gobierno defender, por la rapidez de la sucesión y no tener  
 mas, que con un Oficial del Ejército y así en el patio hacer  
 porque constituir una unidad, sea en agresores, uno se sentó  
 en el lado en el interior del coche y el otro junto al con-  
 ductor, vuelto de espaldas a la marcha y sacandose. Al llegar  
 junto a la Granja, dije al Chofer que se fuera tan le-  
 jos y parase, invitándole a bajar del automóvil, a lo que se  
 negó, y entonces el que estaba sentado junto al conductor pro-  
 firió, en forma descompuesta, la amenaza de que en aquella ocu-  
 sión era cosa breve, pero una adelanta caería; entonces el que  
 estaba sentado junto a mí, conservando la pistola en la mano  
 izquierda, supo una tigrera con la izquierda y, vitando violen-  
 tamente el hombro, se hizo repetidos cortes en el pelo y se  
 dio a beber un pequeño frasco que contenía aceite de ricino  
 de sabor dulce, todo ello en medio de amenazas. Instantáne-  
 te ordenaron al Chofer, después de que volvió a sentarse a su  
 lado el individuo del que acababa de hablar, mientras el otro se hizo  
 los cortes de pelo, había bajado del coche, abierto el portae-  
 suelo y puesto junto a mí que fuera la vuelta y regresara, ad-  
 virtiéndole cuando dio la vuelta y después antes de llegar  
 a la cabeza del Puente que espere el turno del aceite que en-  
 tre los dos momentos tiene el automóvil, pero que para que  
 esto no fuera conocido. Me acompañaron por la carretera de  
 Portugal hasta cerca de mi casa, y allí pararon el automó-  
 vil, amenazando con matarme, más pronto a sus tardes, al taje-  
 laba el hecho y me entregaron, explicación con las armas en la  
 mano la palabra de honor de que se lo haría, y obligándose el  
 que vestía capote militar a darle la mano para sellar una  
 palabra.

El accidente vestía traje de paisano, llevada en la sola  
 pa de la americana el subleud del Cuerpo Jurídico Militar, co-  
 mo acostumbró; siempre repetidamente al conductores de Oficial  
 del Ejército, hablando que se era necesario hacerlo, porque  
 los tres me conocían perfectamente, por haberse visto muchas  
 veces vestido con el uniforme que se fue conocido y que me  
 honrosamente llevo, satisfaciéndome con ello. Durante la se-  
 ción, el Chofer no habló una palabra.

Me quedé después que al bajar y al extra corriendo alce-  
 das tras el coche, dirigiéndose hasta el chalet próximo en  
 que vive el Secretario Provincial de Palencia Señor Carrillo,  
 que vive el Secretario Provincial de Palencia Señor Carrillo,  
 para pedir a este el auxilio posible; este hizo algo de afe-  
 dare a tomar el automóvil, que más tarde a la parte por Ba-  
 jar llegada minutos más, y con el mujer vino a Badajoz, si-  
 biéndole ignorar donde pudieran haberse llevado; le llevó  
 a casa de sus padres políticos, donde la dejó, para hacer un  
 averi, entonces y regresó a los diez minutos, diciéndole que  
 yo debía estar ya en el caso y que se fuera con él a ella,  
 porque no se había pasado nada.

Cuando llegó al bajar, ya estaba en casa y está una rueca  
 venganzas de esto y de el camino madre, me trasladando a

Encajes, en el coche del Señor Marillo, acompañados por...  
y cavéitase sus hijos de corta edad en manos de la...  
de estaban acostadas.

De este hecho he dado cuenta, el siguiente día a usted,  
superior el Excmo. Señor General Gobernador Militar de...  
sa y a el Jefe de los servicios de Justicia Capitán Roberto  
Don José Ferrandis.

Preguntado para que manifestase las causas o motivos de la...  
de que le hicieran objeto y así mismo al, sienna de los...  
los eran portadores de armas largas y si los conde por...  
nombres o podría dar sus datos personales...  
le fueran presentados, si los reconocería, manifestando...  
sobre la vejación, si antes al después, se dijeren los...  
el motivo de ella; al punto respondí, por ser en el...  
lidad de conciencia hebreía algo incomprensible e in...  
que los agresores se llevaban, o yo no vi, otras armas que...  
pistolas, que no conde sus nombres, pudiendo únicamente...  
dir que uno de ellos se muy alto, grueso, moreno y con el...  
rizado, y el otro de la sienna estatura, mas delgado, con la...  
ra angulosa y también moreno; a los dos los reconocería, sin...  
vacilar, entre miles de personas.

Invitado por S. S. el Señor Cerro para que muestra los cortes...  
que están en su referencia, se observan manuscritos cortes...  
pelo que le denotaban su habitual forma de peinarse.

Preguntado si tiene alguna que añadir dijo: que se-  
leida la ratifico y firma con a. 3.º día de fe.



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOZ

Núm. \_\_\_\_\_

El "ata Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en escrito de esta fecha, me dice lo que sigue:

"Consecuente con el requerimiento verbal formulado por V.E. y hechas las averiguaciones necesarias tengo el honor de poner a disposición de su autoridad y detenido en este Cuartel de Falange a los falangistas ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ, significándole que el chofer llamado JUANITO se encuentra enfermo desde hace varios días en la calle San Lorenzo n.º 15.- Lo que comunico a V.E. a los efectos que estime convenientes".

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos en la causa que por orden de mi Autoridad instruye por maltratos de obra al Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don EDUARDO CERRO SANCHEZ HERRERA.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz 8 de enero de 1.938

II ANO TRIUNFAL  
EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

*Jesualdo de Blain*

Sr. Comandante Juez Decano Permanente en esta Plaza  
D. ENRIQUE LOPEZ LLINAN.

DILIGENCIA...seguidamente se hace la unión acordada.-Doy rd.

Providencia: En Badajoz a ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Visto el resultado de la anterior declaracion, y a fin de averiguar quienes sean los autores del hecho que se persigue en esta causa oficiase al Señor Jefe Provincial de Falangista de esta Capital, rogandole tenga a bien ordenar con la posible urgencia, la comparecencia ante este Juzgado de los individuos de la Organizacion de su dicho partido, que presten servicio de resalta a sus ordenes, de ellos -de un la declaracion del perjudicado- los carpulentos muy altos, gruesos, moreno y con el pelo rizado uno, y uno delgado, con la cara arrugada y tambien moreno el otro, así como un otro llamado a conocido por Juanito, todo ello con objeto de que presten declaracion.

Lo mandó y firma S. S.º Doy fe.



Ante mi  
Angel delgado  
Jefe

Diligencia: Seguidamente se cumplio lo mandado de S. S.º



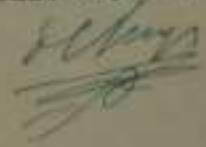
PROVIDENCIA... En Badajoz a nueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Recibido oficio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia, en el que trasladando otro del Sr. Jefe Provincial de F.E.T. de la Zona de esta Capital, se hace constar haber sido detenidos y encontrarse en tal concepto en el Cuartel de dicha Organizacion los Falangistas ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ, por razon de la presente causa, unase con antelacion y por ahora recibese declaracion a indicados Falangistas, constituyendose con tal objeto este Juzgado, en referido Cuartel.

Lo mandó y firma S.S.-Doy fe.



Ante mi  
Angel delgado  
Jefe

DILIGENCIA... Seguidamente se hace la union acordada.-Doy fe.





Declaración del inculpado,  
 Falan-gista ALFONSO EXPOSI-  
 TO RODRIGUEZ.

En Badajoz a diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, digo treinta y ocho, el Señor Juez Instructor de la presente causa, se con- tituyo acompañado de mí el Secretario en el Cuartel de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. de esta Capital, al objeto de recibir declaración a la persona del margen que dijo ser a preguntas de S. S. de veintinueve años de edad, casado, Falangista de primera línea, natural de Zalamea de la Serena, vecino de Badajoz, con instrucción, que ha sido procesado varias veces con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; el que juramentado en forma, juró decir verdad, añadiendo previamente que el hecho de haber sido procesado, lo fué siempre por motivos políticos-sociales.; y

Preguntado si sabe el motivo por que se encuentra detenido, dijo: que el día tres del actual, con motivo de haber sido ascendido a Sargento al que declara, se encontró con otro Camarada llamado JUAN DE DIOS FERNANDEZ, sobre las nueve y media de la noche, y con objeto de celebrar dicho ascenso, estuvieron tomando copas; y cuando se encontraban en el Cafe Mercantil por ultimo, al pasar por el Campo de San Juan, se encontraron con dos o tres individuos a quienes no conocieron, los que sin dirigirse a ellos, y en el momento que iban pasando, les oyó decir "mira con lo que ha pagado en Cáceres, se esta paseando este, -refiriéndose a un señor vestido de negro con gafas que iba tocado con un sombrero- siendo rojo"; y entonces sin saber de que persona se trataba, el declarante y su otro camarada, pensaron en cojer a dicho Señor, pelarlo y purgarlo, a cuyo efecto compraron un frasco de aceite de ricino, y tomando un coche, el del Jefe Provincial, se montaron en él y siguieron al en que iba el señor a que antes se ha referido, llegando hasta la Carretera de Portugal, en uno de cuyos Chalets allí existentes paro primeramente el coche de repetido Señor, continuando ellos la marcha, y regresando al punto donde paro el otro. que entonces subieron al Chalet y preguntaron por la persona a que antes se referia, la cual salió enseguida, y le invitaron a que les acompañase, no sin antes preguntarle a que le hacia donde iba, contestandole el dicente que hiciera al favor de acompañarlas, cosa que hizo seguidamente; y como insistiese en que ha donde iban, agregando, que "él no había hecho nunca nada, su que había sido de izquierda". Que entonces le dijo el que declara que por eso lo iban a pelar y a purgarlo, y al efecto así lo hicieron, volviendo nuevamente al Chalet de donde lo recogieron, y allí lo dejaron.

Que no conocia la condición de Capitan Honorario del Cuerpo Jurídico Militar que ostentase indicado Señor, pues como iba de paisano, no sabian siquiera ni de quien se trataba, a más que aquel no alegó para nada tal cualidad

Que el Chofer que conducia el vehiculo del Jefe, era Juanito Mora, al cual no dieron cuenta del objeto del viaje, limitandose como ya tiene dicho a decirle, "tira detras de ese coche" por el del señor a que antes ha aludido. Que en algunas ocasiones han utilizado el coche mencionado, para ciertos servicios y en aquella al ordenarle al chofer lo relatado, no podia extrañarle.

Que el hecho, fué espontaneamente pensado por el declarante y su otro camarada, quizás por el estado de embriaguez en que se encontraban, y desde luego sin preveer

la personalidad y condición militar del Señor de quien se  
trataba, excitados por lo que acababan de oír a aquellos  
transeuntes, que fue la causa que les impulso a sin medi-  
tario llevar a cabo el hecho referido.

Que desde luego no ejercieron violencias ni amenazas  
en la persona de dicho Señor, ya que ha ello no hubo lugar  
pues no se resistió aquel a ser conducido ~~paes~~ <sup>paes</sup> durante  
el tiempo en que estuvieron con él, no se opuso, manteni-  
do siempre actitud pasiva.

Que el hecho de cortarle el pelo y dar a beber el ac-  
te a repetido señor, fué llevado a cabo por JUAN DE DIOS  
FERNANDEZ.

Preguntado por el Señor Juez si tiene algo que añadir  
dijo: que no.

Leída la ratifica y firma con S+ S. de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ante:  
*[Handwritten signature]*

O T R A Declaración del  
falangista inculpado  
JUAN DE DIOS FERNANDEZ  
GOMEZ.

Seguidamente ante el Juzgado constituido en el Cuartel de Falanges Española Tradicionalista de Las J.O.N.S., com pareció la persona del margen, que di jo ser a preguntas del Señor Juez, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Quintana de la Serena, vecino actualmente de Badajoz, con instrucción, que no ha sido pro cesado: y

Preguntado por S. S. si sabe el motivo por que se encuentra de tenido dijo: que (que) sobre las nueve y media de la noche del día tres del corriente mes, se reunió con su camarada ALFONSO EXPOSITO, con quien había estado de copas t-o-d-o el día por haber sido este ascendido a Sargento, y después de tomar las ultimas en el Café Mercantil, cuando pasaban por el Campo de San Juan, oyeron decir a unos individuos para ellos desconocidos, "mira con lo que ha pasado en Ca ceres, todavia está ese rojo paseando por aquí", todo e llo señalando a un señor vestido de negro de regular esta tura tocado con mascota negra y con gafas, que tambien es taba por San Juan y pensando el declarante en los sufrimien tos y vejámenes de que ha sido objeto por parte de los e lementos marxistas en el pueblo de su vecindad -s-un en po der de los rojos-, decidió en unión del otro Camarada AL FONSO EXPOSITO, en cojer a dicho individuo y pelarlo, pur gandolo con aceite de ricino. Pero estando pensando expon tansamente esto, observaron que dicho Sr. montaba un unco che que desconoce, lo hicieron ellos, en el del Jefe Provin cial que estaba cerca parado, y conducido por JUANITOS, si guieron al otro, que tomó la dirección de Portugal, cuyo coche paro en uno de los Chalet de dicha Carretera, conti nuando ellos y regresando apeandose en dicho Chalet, y su biendo a él, preguntaron por la persona a quien buscaban, a cuyo efecto dieron sus señas, ya que no le conocian. que una vez que indicado Sr. salió le invitaron a que les accom pañase, no sin antes preguntarle este que a donde le lle vaban respondiendole ellos que hiciese el favor de accom pañarles como lo hizo, sin resistencia, y marchando en el co che por la carretera que parte para Alburquerque, pararon en ella y allí, le peló el declarante dandole a beber el a ceite que habían comprado antes de tomar el cohe, sin que en tal operación se opusiese indicado Sr. el que durante el viaje -antesde todo ello- les dijo que "el no había he cho nunca nada, aunque había sido de izquierdas"

que desconocia en absoluto, la cualidad de Capitan Ho norario del Cuerpo Jurídico Militar, de la persona referi da, ya que nunca lo había visto, y en la ocasión del hecho este, no se dió a conocer como tal Capitan, ni le vió el declarante al menos ninguna insignia; y tan desconodido e ra para él, repetido Sr. que era la primera vez que lo ha bía visto, no sabiendo ni su domicilio, por cuya razón le dijeron al chofer que los condujo, que lo siguiera, sin saber dicho Chofer la finalidad del viaje, pues aunque si bien es cierto, que este lo preguntó, el deponente le in dico unicamente que tirase hacia adelante.

que desde luego ni el declarante, ni su otro va marada ejercieron violencia ni amenaza alguna en la perso na del Sr. antes mencionado, ya que este no se opuso a na da, pues siempre mantuvo una pasiva actitud.

guntado por el Sr. Juez si tiene algo que añadir, dijo: que no.

Leida la ratifica y firma con S. S. de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Autenti*  
*Angel Velazquez*

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

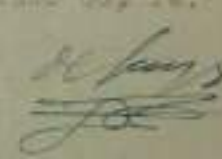
Presidencia de la Nación a once de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Vistas las anteriores declaraciones, se decreta la extensión a los familiares de esta causa y a los miembros de este Juzgado Federal, que se encuentren en tal situación en el Cuartel de Falange Española Tradicionalista, de las J.O.N.S. de este Cuartel, en donde continuaran en silencio a la disposición del Jefe General del Ejército del Sur la Ley de Extranjería de 1936 publicada en la de la Plaza de Leona 2 de Diciembre del mismo año, a cuyo efecto se librara oficio al Sr. Jefe Provincial de dicha Organización para su cumplimiento; y amplíase por los extremos convenientes las declaraciones de individuos falangistas, constituyéndose con tal fin este Juzgado en el expresado Cuartel.

Lo mando y firmo el Sr. Jefe de la causa.




Diligencia seguida ante el libro el oficio acordado por fe.



Ampliación de declaración del falangista detenido } En Bajajoz a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado constituido en el Cuartel de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S.

ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ. } compareció la persona del margen, de las circunstancias personales que constan, a la que S. S. reiteró el juramento prestado de decir verdad; y

Preguntado convenientemente, dijo: que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante este Juzgado; y a otras preguntas añade: que no es cierto que una vez ya montado en el coche el Señor Cerro y al llegar a la cabeza del Puente con dirección a la Carretera de Alburquerque y preguntar dicho Sr. que a donde iban, el interrogado ni el otro falangista sacasen sus pistolas y las pusieran junto a la cabeza de D. Eduardo Cerro, amenazándole con levantarle la tapa de los sesos, pues lo único que sucedió fué lo que ya tiene dicho.

Que tampoco es cierto que al llegar el coche a la Granja dijera al chofer que no fuera tan lejos y parase invitando al Sr. Cerro a que bajase, a lo que se negó este, por lo que empujando la pistola le amenazara con que en tal ocasión sería cosa breve, pero que más adelante caería; pues como ya tiene manifestado la persona por quien se le pregunta, para nada se resistió en aquella ocasión.

Igualmente es inexacto que dijera al chofer, una vez ya de regreso y al llegar a la cabeza del Puente, que apagara el faro de el medio.

que así mismo tampoco es verdad, que una vez ya de re-

greso y cerca de la casa de D. Eduardo Cerro, -donde pararon- le amenazaran con matarle más pronto o más tarde, si revelaba el hecho y los nombres del declarante y del otro falangista, ni le exigieran palabra de honor de que no lo haría y le obligaran a que le diese la mano para sellar dicha palabra de honor.

En este estado S. S. requiere al declarante para que en el acto entregue el arma que en la ocasión de autos llevase, y enterado manifiesta: que en efecto llevaba una pistola Marca Ester del nuevo corto, cuya numeración desconoce, cuya arma no puede entregar, pues ya previamente lo hizo en el Cuartel de Falange cuando fue detenido. Que aunque no posee licencia, ni guía para su uso y tenencia, cree, podía hacerlo, pues según tiene entendido, está autorizado su Jefe, para que puedan el declarante (y otros) usarla.

Leída la ratifica y firma con S. S. de que doy fé. -Entre parentesis.- y otros. No vale.

*Antonio*

*Alfonso Exposito*

*Antonio*  
*Exposito*

Otra ampliación del inculcado falangista. JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ.

Seguidamente ante el Juzgado constituido en el mismo Cuartel, compareció el falangista del margen de la

circunstancias personales que ya constan, al que S. S. reiteró el juramento hecho de decir verdad; y Preguntado convenientemente, dijo: que se afirma y ratifica en declaración prestada, añadiendo a otras preguntas:

que no es cierto que una vez ya montado en el coche el Señor Cerro, al salir de su domicilio, al llegar a la cabeza del Puente y tomar la dirección de la Carretera de Albuquerque, preguntando este Sr. que a donde iban sacara el interrogado ni el otro falangista, arma alguna, pues incluso el declarante ni siquiera la llevaba, por que no la usa, y por tanto mal podían haberlas puesto junto a la cabeza del D. Eduardo Cerro, ni amenazarle con levantarle la tapa de los sesos, pronunciaba una sola palabra.

que tampoco es cierto que al llegar el coche a la Granja dijera al chofer, que no fuera tan lento; sino que diera la orden, ni que invitara al Señor Cerro a que bajase, puesto que habían dicho al chofer que parase y por ello es inexacto amenazara nuevamente a citado Señor, añadiendo que en tal caso sería cosa breve pero que más adelante caería.

que así mismo es incierto advirtiera al chofer una vez de regreso, apagase el faro de enmedio.

que igualmente no es verdad, que ya de regreso caminaron con el coche cerca de la casa del Sr. Cerro, amenazando este con matarle si revelaba el hecho y los nombres del declarante y de su otro camarada, ni le exigieran palabra de honor de que no lo haría, así como tampoco le obligaran a que le diese la mano, para sellar dicha palabra de honor, pues lo que ocurrió, fue sencillamente que el Sr. Cerro se apeó del coche se entró en su domicilio, volviéndose el deponente y Alfonso Exposito con el coche.

tal estado S. S. requiere al declarante, para que en el acto, haga entrega del arma que llevase en la ocasión de autos; y enteramente manifiesta: que no puede hacerlo, pues como ya tiene dicho, no lleva pistola alguna, ni otra arma, ya que una que tenia, la perdió cuando intervino en las operaciones de la toma de Villar de

Leida la ratifica y firma con S. S. de que doy fé.

*Juan de Dios...*

*Juan de Dios...*

*Antonio...*

DECLARACION DE JUAN - - - - En Badajoz a diez de Enero de mil novecientos...

la persona del sayagu que dijo llamarse como es el caso, de 17 años, casado, natural de Ocaña, vecino accidentalmente de esta Capital, con domicilio en calle San Lorenzo numero 15 se profesion Chafar que presta sus servicios al Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista de esta Capital; el que presentado en forma oficial se dirigió a la casa y preguntado convenientemente dijo: que el día tres del actual encontrándose el declarante entre las nueve y aproximadamente a nueve y media de la noche en el interior del coche del Jefe Provincial que estaba en el Campo de San Juan se presentaron los Falangistas Alfonso Enciso y Juan de Dios Fernandez disenciente "algunos en el coche" continuándose seguidamente, aprehendiéndose la persona de uno que en aquel momento lo había que estaba a una distancia de cuarenta u ochenta metros con que conociere el declarante el objeto de tal viaje y tomando la misma direccion de dicho vehiculo continuaron la marcha por la carretera de Portugal, observando que en uno de los Chalets allí existentes para el citado coche no obstante lo cual continuo el discurso con el que conocia, por indicacion de los dos Falangistas, que le dijeron despues de haber andado medio kilómetro que hizo la vuelta como lo hizo parando cerca del chalet donde lo hizo al otro vehiculo, en donde bajaron Alfonso y Juan de Dios que subieron al chalet bajando a los diez minutos aproximadamente en compañía de un señor en quien solo se fijó que vestia de negro y ocupaba los tres en el automovil emprendio la marcha el declarante por orden de dichos Camaradas, los que al llegar al cruce de la carretera de Albuquerque y por indicacion de Alfonso continuó por dicha carretera, que a unos quinientos metros de recorrido por tal sitio le dijeron repetidos Falangistas que parase el vehiculo, como lo hizo y cuando se miró hacia atrás el declarante observó que Juan de Dios como una tijera se hizo varios cortes en el cabello de la cara superior, cuando se detuvo un frasco con el contenido desconocido de él se las deturbales pretensas, con su llanto y lamentaciones, pero en actitud pasiva, preguntando que porque le hacian aquello, y preguntándole sus nombres, antes que por role, a lo que miraba la persona de que se trata "que el había sido de izquierda, pero no había hecho nada que durante dicho hecho, no se le hizo objeto al señor re-

herido de ninguna clase de amonozas por parte de Juan de Dios ni de Alfonso Exposito, quienes tampoco mostraron armas, ignorando si alguno de ellos lo llevase o al menos el ómnibus no lo vio, que una vez ocurrida la reunión, y siempre sin aparecer el vehiculo, por orden de dichos Falangistas emprendió el regreso hasta cerca del Chalet en donde antes pararon, apenándose al mismo Señor; y regresando sólo a Madajar.

Que el expresado Señor no se dio a conocer como Oficial del Ejército, ni tampoco hizo su personalidad.

Que no se dio cuenta si los Falangistas tantas veces repetidos se encontraban camuflados en la escuela de autos; y desde luego no oyo a los mismos que exigiesen palabra en honor a la persona por quien se le pregunta, para que no revelase el suceso ni los nombres de sus autores.

Que nada mas puede decir y que obedecio la indicacion que le hicieron Juan de Dios y Alfonso de seguir el coche de referencia porqte en multitud de ocasiones, acostumbraron aquellos a utilizar el coche del Jefe Provincial para la prestacion de servicio.

Leída la ratifico y firma con el Sr. Sr. Sr. Sr.

Juan Mesa

Antonio  
Angel de Luna

FALAN

SECRET

SECRET

Juan

D11



FALANGE ESPAÑOLA

Tradicionalista

DE LAS  
J. O. N. S.



BADAJOS

SECRETARÍA PROVINCIAL

Acuse recibo de su oficio al 57 fecha  
11 del actual, comunicándola que de acuerdo con  
el mismo he ordenado continuen detenidos en este  
Cuartel y a disposición de ese Juzgado los camara-  
das Alfonso Expósito Rodríguez y Juan de Dios Fer-  
nández a resulta de la causa que contra los mis-  
mos se instruye.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sin-  
dicalista.

Badajoz 12 enero 1938 II Año Triunfal.

El Jefe Provincial.



¡VIVA A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Por Juez Decano Comandante de Infantería Don Enrique Lopez  
Millas. BADAJOZ.

Diligencia.) La pongo yo el Secretario, acto seguido para  
tar, que la tijera entregada por JUAN DE DIOS  
e que se refiere el anterior requerimiento, e  
nubres, de dos pie

veoier  
de Fal  
móe que  
Juan d  
do por  
us obra  
lento y  
a dich  
la píst  
Falang  
vante la  
General  
antaria  
al Juez  
efectu  
er Carr

tu  
el  
FO  
con Coy  
el  
FO

itui en  
sta de  
angist  
perí e  
ior pr  
neces  
ra que  
dijo y

providencia: - En su defecto a grado de cinco mil novecientos treinta y cinco.

Recibido en el oficio del Sr. Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., manifestando quedar enterado de que los Falangistas Alfonso Espinalto y Juan de Dios continuaron referidos a disposición de este Juzgado por razón de esta causa, unida con anterioridad; y a fin de que obra en esta Juzgado como piezas de convicción, el instrumento y armas con que se realizó el delito; oficiosamente a dicho Jefe Provincial que le fueran intervenidas a indicados Falangistas con motivo del hecho, interesando remitir igualmente la documentación de que constaren previstas para su tenencia y uso, si en otro caso manifestase el estar legalmente autorizados para ello; y en fin regularase por el autorizado al Juan de Dios Fernández para que entregue la tijera con su afectuosa el corte de esta lib. en la fecha del peribulando Juan Carró.

La mano y firma de. D. Doy fe.

Diligencia: seguidamente se libra el oficio anterior Doy fe.

REQUERIMIENTO.) Enseguida yo el Secretario, me constituí en el Cuartel de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S., y teniendo a mi presencia al falangista detenido JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, le requerí en legal forma a los fines acordados en la anterior providencia, de la que le di lectura en la parte necesaria; y enterado; Entrega en este acto la tijera que se le interesa, con que efectuó el hecho: esto dijo y firma de que doy fé.

Diligencia.) La pongo yo el Secretario, acto seguido para hacer constar, que la tijera entregada por JUAN DE DIOS FERNANDEZ, es que se refiere el anterior requerimiento, es de bolsillo, plegable, de puntas curvadas, de dos piezas cada una de sus dos partes, y mide a lo largo, abierta diez centímetros; de ser verdad, firma su poseedor, con migo de que doy fe.

Juan de Dios Fernández

DECLARACION DE LA DECLARACION 32-7-52 de fecha 10 de Mayo de 1952.  
DON EDUARDO CERRO SANCHEZ-HERNANDEZ/ noventa y tres y ochenta y seis,  
el Jefe de la Seccion de la persona citada en el margen de la presente  
circunstancias personales que ya cuentan, a la que se refiere  
pero el juramento hecho de decir verdad lo que se refiere  
preguntado si pudo advertir que los individuos que la noche del  
tres de Mayo actual le sacaron de su domicilio y conducidos en un  
vehículo hasta las proximidades de la Granja Agrícola le  
hicieron objeto de atropello al encontraban embriagados,  
que tiene una seguridad de que no estaba en tal estado  
de embriaguez, porque no advertió que en tal se encontraban  
porque al regresar advertieron al Chofer mas de una vez  
presionaron la que aparece el faro central delantero, lo  
denunció en los autos.

Preguntado si es cierto hizo presente a estos individuos que  
no había hecho nunca nada que había pertenecido a la  
de la izquierda, dijo que es absolutamente cierto, por  
tanto porque él no es verdad, ya que el declarante no ha  
pertenecido nunca a partidos políticos de izquierda, pues  
solamente durante su vida perteneció hasta quince o dieciséis  
años a la Juventud Maurista de Baja California. Tampoco  
hizo porque al leer expresaron silencio sobre tal punto,  
ni sobre el motivo del hecho, en su tiempo declarado. Inculca  
mando en que solamente hizo protestas del procedimiento  
del atropello por ser Oficial del Ejército, realizó este  
que solo a mis superiores permite juzgar el proceso al  
denunciación, y que esa vejación constituía un atropello inadmisible.

Leído se afirma, ratifica y firma con D. 31 de Mayo de 1952.

*[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**GOBIERNO MILITAR**  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
**BADAJOS**

Núm. 58.-

**URGENTE**

Por orden Superior y por conveniencia del servicio y en virtud de cuanto se expresa en el artículo 7º del Decreto nº 112, de 20 de diciembre de 1,936, sirvase disponer que los Falangistas, ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ, sean trasladados con las debidas seguridades al Cuartel de Manacho, donde deben quedar a su disposición como procesados en la Causa que de orden mia instruye por el atentado de que hicieron objeto al Capitán Honorario del cuerpo Jurídico Militar D. EDUARDO CERRO.

Sirvase darne cuenta del cumplimiento de esta orden.-

Dios guarde a V. muchos años.-

Badajoz 13 de enero de 1,938

II AÑO TRIUNFAL

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

*Jesualdo de la Hoz*

Comandante Juez Instructor D. Enrique López Linás.-

Badajoz.-

12

entos treinta  
Excmo. Sr. Gen  
teresa, que po  
tud de lo exp  
ciembre de 1  
alangistas AL  
san traslado  
10, en donde q  
esta causa, un  
ordena ofic  
esta Capital  
retenidos, tr  
participe s

*Conten*  
*el Sr. Juez*  
*[Signature]*

ré.  
*[Signature]*

violentos  
militar d  
o de la in

*[Signature]*  
*[Signature]*

y is.  
*[Signature]*

Numero 117-312

Se ha recibido en oficio escrito fecha 7 de los corrientes en el que se participa haber iniciado causa con motivo de ofensas de obra al Capitan Honorario del Cuerpo Juridico Militar D. Eduardo Garro Sanchez Herrera, por tres individuos cuya identidad se desconoce.

Lo que se cumple en comunicar a V.S. como cosa de recibo para debida constancia.

Dice gratis a V.S. muchos años.

Sevilla 13 de Enero de 1938

II Año Triunfal

El Fiscal.

*Antonio Lopez Illanes*

Comandante Jefe Instructor Permanente N.º 1 de

BADAJOS

( Enrique Lopez Illanes. )

cientos tr  
el Excmo.  
interesa,  
virtud de l  
Diciembre  
Valangist  
, sean tra  
pecho, en d  
le esta ca  
se orden  
de esta C  
an deteni  
dole parti

*7 cont...*  
*uzel...*  
*[Signature]*

Doy ré.

*[Signature]*

novesi  
ico mili  
rado de

*[Signature]*

o doy re  
*[Signature]*

PROVIDENCIA...En Badajoz a catorce de enero de mil novecientos treinta y ocho. Recibido con caracter de urgente oficio del Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, en el que interesa, que por orden Superior, conveniencia del servicio y en virtud de lo expresado en el Arto 7º del Decreto n.º 112 de 20 de Diciembre de 1936, se disponga que los inculcados en esta Causa Valangietas ALFONSO RIGORITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERRANDEZ, sean trasladados con las debidas seguridades al Cuartel de ... en donde quedaran a disposición de este Juzgado, por rason de esta causa, unase con antelación; y a fin de cumplimentar lo que se ordena oficiense al Sr. Jefe Provincial de F.S.T. de las JONS de esta Capital, en el Cuartel de cuya organización se encuentran detenidos, transcribiendole el oficio de referencia, y rogandole participe a este Juzgado haberlo asi verificado.

Lo acordó y firma S.S.-Doy fé.

DILIGENCIA...Seguidamente se cumplimentó lo ordenado.-Doy fé.

PROVIDENCIA: En Badajoz a quince de enero de mil novecientos treinta y ocho. El oficio del Ilustre Señor Fiscal Jurídico Militar del Ejército del Sur, acusando recibo de quedar enterado de la inculcacion de esta causa, unase con antelación. Lo mandó y firma S. 3º Doy fé.

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.

PROVIDENCIA... En Badajoz a quince de Enero de mil novecientos tres y ocho. Recibido del Sr. Jefe Provincial de Badajoz y com. de las JONS de esta Provincia y adscrito de las JONS de esta Provincia participando haber ordenado con esta fecha traslado al Cuartel de M. ACHO, del Regimiento de Infantería de Marina, de los señores ALFONSO REPOSITO RODRIGUEZ, y SARGENTO de las Milicias Nacionales de la clase al Sr. Primer Jefe del Regimiento de Infantería de Marina nº 3, rogándole que tan pronto tengan ingreso dichos individuos en concepto de detenidos y a disposición de este Jefe, tenga a bien comunicarlo para darles en esta Plaza.

Lo mandó y firma S. S. - Doy fé.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. - Doy fé.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA... En Badajoz a diecisiete de Enero de mil novecientos tres y ocho. Recibido oficio del Señor Coronel Primer Jefe del Regimiento de Infantería Castilla nº 3, manifestando que el día quince del actual, a las veinte horas y treinta minutos fueron entregados en dicho cuerpo en concepto de detenidos los Falangistas ALFONSO REPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, unase a continuación y oficiase al Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia, dándole cuenta del ingreso de los Falangistas antes mencionados en el Cuartel de Menacho en concepto de detenidos, según tenía interesado en su Superior escrito de trece del actual.

Lo mandó y firma S/S. Doy fé.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado doy fé

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA... -Badajoz a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho. El Oficio del Sr. Auditor de la División manifestando haber enterado de la instrucción de esta causa que queda reducida al número sesenta y seis, y ordenando se imprima en su actuación de la misma la máxima rapidez, unase a continuación.

Lo acordó y firma S. S. Doy fé.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA ... Seguidamente se hizo la uníon. Doy fé

*[Handwritten signature]*

FRANCA  
ALANGE ESPA  
DE LAS  
J. O. N. S.  
BADAJOZ

SECRETARIA PROVIN  
cha 14 d  
ladándom  
sean tra  
de su su  
ellos in  
que con  
cuartel  
dez y el  
pósito B  
Po  
dicalist  
Bada

FRANCA  
BRIBA ESP  
fuez Decano

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista

DE LAS  
J. O. N. S.



BADAJOS

SECRETARÍA PROVINCIAL

Como contestación a su oficio nº 65 fecha 14 de los corrientes, en el que me interesa trasladándome orden del Gobernador Militar de la Ppovincia, sean trasladados al Cuartel de Menacho y a disposición de su autoridad y a resultas de la causa que contra ellos instruye, tengo el honor de manifestar a V.S. que con esta fecha ordeno sean trasladados al citado cuartel de Menacho el falangista Juan de Dios Fernández y el Sargento de la Milicia Nacional Alfonso Expósito Rodríguez.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 15 enero 1938 II AÑO TRIUNFAL.  
El Jefe Provincial.



FRANCISCO  
ARRIBA ESPAÑOL

Juez Decano del Juzgado Militar Permanente nº 1.  
Badajoz.

entos  
de Falan  
ta Capit  
a fecha  
ta JUAN  
Naciona  
ación; y  
Castill  
o dicho  
sición  
constan

*[Handwritten signature]*

16.

cos treis  
refe del  
ndo que e  
a minuto  
detenido  
DE DIOS  
l Excmo.  
vincia,  
es menol  
enidos,  
trece de

*[Handwritten signature]*

de Ener  
o, el dr  
pparado  
del Res  
nde v  
sargen  
16 en  
cited  
os que  
e a pr  
ad, lo  
  
e en l  
rvinas  
tidon  
que en  
ni la  
ario  
n la  
EMIA  
  
to hab  
DEB  
1, PARA  
QUE  
  
IDO LA  
FIDAN  
i que  
UNA  
mrad  
SOLAS  
BU LA  
de fin  
ME LO  
NO QUE  
N CER  
BASES  
LOS S  
  
AGUE  
A AGRI  
Inou  
CAPIT  
ADO S  
B SE  
  
REJE  
ALI  
RAG  
AS AR  
igual

BU LA PALABRA DE HONOR DE QUE NO SE... PARA SER... LA PA...



Regimiento Infantería Castilla n.º 3

MANDO

Num. 603

Consecuente a su atto. escrito nº 76, de fecha 15 del corriente, tengo el gusto de participar a V.S. que a las 20,30 horas del día de ayer fueron entregados a este Cuerpo en concepto de detenidos los Falangistas ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GÓMEZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz 16 de enero de 1.938

El AYO Triunfal

El Coronel

P.A.

El Comte. Enog.º. Desap.º.

Comandante Juez Instructor Permanente de esta plaza

Enrique López Llinás.

de de En  
cho, el  
centro  
el del  
dando  
del sur  
reci  
len cive  
mbos  
100  
rdad, 10  
noco en  
tervini  
pretidos  
O: Que e  
es, ni  
retario  
n, en la  
LOS ESM  
que pa  
EL NEPS  
POS, PA  
n: " JUE  
MANDO  
RAPID  
LAS  
ABA  
n cores  
OLEGUA  
BONO  
E EL T  
BLOPE  
ERTO  
EL OF  
A GARE  
DE LOS  
BIBRE  
LA AG  
el inc  
B CAPL  
GIANO  
YEN DE  
GOSING

UNIVERSIDAD DE FERROVIA, PASEO DE LA VIDA Y ALLE  
MOTORVIL AMENAZANDO CON LA FALSA MAS PRONTO O SAE  
VELAZA EL REORO Y SUS AUTORES, BAIGERIANE CON LAS  
SU LA CALABRA DE HOROR DE QUE SU LO MARA, Y OBLIGA



AUDITORÍA DE GUERRA DE LA 2ª DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

2164

Queda... registrada... al N.º 66.

LA CAUSA

que instruye con motivo de insultos  
de palabra y obra al Oficial 1.º Honora-  
rio del Cuerpo Jurídico Militar DON EDUAR-  
DO CERRO SANCHEZ HERRERA, por varios inci-  
dentes al parecer de Falange desconocien-  
dose quícos puedan ser,-

Deberá instruirse en la actuación del nu-  
merio la maxima rapidez.-

Dios guarde a V. muchos años.

Sevilla 14 de Enero de 1938.

Segundo Año Triunfal

EL AUDITOR,

03

r. Comandante Juez Permanente D. Enrique López Llinas.

BADAJOS

MINISTERIO DE FURRO...  
AUTOMOVIL AMERAZANDOME CON BATAJOS MAS FRONTO O...  
... Y SUS AUTORES, EXIGIENDOME CON LAS...  
... Y OBLI...

El Sr. ... de la ...

En ... y ... de ...

La ... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

reinte  
tando  
uede re  
me en  
tinues

Handwritten notes on the left margin.

sus respectivas declaraciones, de que se les acaba de dar lectura  
diferan: Que sí.

Invitados por S.S. para que se pongan de acuerdo acerca de  
contradicciones que se observan en sus manifestaciones, no se  
conseguió por insistir cada uno en sus respectivas manifestaciones  
en las que se afirman y ratifican.

Con lo que se dió por terminada esta diligencia sin averiguarse  
a pesar de las reiteradas exhortaciones que se le hicieron por  
Juez manteniéndose ambos durante el curso de la misma normal  
firmado la presente los comparecientes con S.S. de que doy fé.

*Simón Arz*

*Alfonso Arz*

*Edmundo Cerro*

*Ante mí:  
Fidel Castro*

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

En la noche de ayer y hoy se ha ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

... de los ...  
... de los ...  
... de los ...

ENCUENTRADOS en los casos en que se afirman y ratifican en los  
laren de sus respectivas declaraciones de que se les oye en  
lectura; dijeron: que sí.

Invitados por S.S. para que se pongan de acuerdo acerca de  
contradicciones que se observan en sus manifestaciones, no se  
conseguió en sus respectivas declaraciones en las que se afirman  
y ratifican,

Con lo que se dió por terminada esta diligencia, sin aver  
a pesar de las reiteradas exhortaciones que se le hicieron  
el Sr. Justo manteniendo silencio durante el curso de la misma  
notitud, y firmando lo presente con S.S. de que doy fé.

*Juzgado*

*Juan de Dios*

*Edmundo Cerro*

*Actuado*  
*Regulador*

Declaracion del Jefe Provincial de Falange-----/ En Badajoz a diez y ocho de  
 mayo de 1937. Don Arcadio Carrasco Fernandez Blanco, numero de mil novecientos treinta  
 y ocho, ante el Juzgado comparecio la persona al margen, mayor de edad,  
 casado, Abogado y vecino de esta Capital el que juramentado en forma ofi-  
 cio decir verdad y preguntado convenientemente dijo: que no tenia dada  
 autorizacion expresa y concreta respecto a ~~su~~ extremo de utilizar su  
 coche su escolta Alfonso Xposito, pero si tenia dada autorizacion ~~tal~~  
 toda vez que por conducir siempre el coche el declarante y no utilizar  
 al conductor mas que por la mañana y por la noche para recogerlo de su  
 domicilio y llevarlo al Cuartel y viceversa constantemente y durante los  
 años que Alfonso Xposito ha permanecido con el dicente y especialmente  
 despues del Movimiento por la confianza ilimitada que tenia en el cita-  
 do Xposito este era el que siempre transmitia las ordenes al Chofer, el  
 que recogia con el chofer el coche del garage para ir a esperar al de-  
 clarante al sitio con Alfonso convenido, asi mismo constantemente tenia  
 necesidad de utilizar a Alfonso para que como conductor se trasladara en el  
 coche de la Jefatura Provincial a cualquier punto de la poblacion o de  
 fuera de la poblacion y sin que fuera necesario en ningun momento orden  
 expresa del declarante para el conductor del automovil pues este la re-  
 cibia constantemente por mediacion de Alfonso.

Preguntado en relacion las averiguaciones que dice practicó y que motivaron  
 la detencion de los autores y que dice en su oficio dirigido al Jefe  
 Sr. Gobernador Militar de la Provincia y que obra en esta causa dice: que  
 al ser requerido por el Juez Instructor, asi como antes lo habia sido por  
 el Gobernador Militar para que buscara y caso de encontrarlos detuvie-  
 ra y pusiera a la disposicion del Juzgado a los autores, encargo en prin-  
 cipio al Capitan Señor Campos se entrevistara con el Señor Cerro para  
 que este facilitara las señas personales o dantos datos tuviera en re-  
 lacion con los autores y que pudieran servir para el esclarecimiento del  
 hecho, toda vez que el Señor Cerro no aporfo ningun dato no le fue posi-  
 ble averiguar quienes eran los autores del hecho cometido. Posteriormente  
 ante unos datos facilitados por el Juez Instructor y que motivaron  
 la continuacion de mis gestiones logre averiguar quienes habian sido los  
 autores a los que interrogué y me manifestaron que se encontraban em-  
 briagados, que oyeron decir que Cerro a quien no conocian ni aun de nom-  
 bre era rojo y ellos indignados decidieron pelarlo y purgarlo como asi  
 lo hicieron sacandolo de su domicilio. Una vez confesados los autores im-  
 mediatamente quedaron detenidos y me apresure a ponerlos a disposicion de  
 la autoridad competente; ahora bien sin que esto pueda ser una disculpa  
 del hecho cometido ni pueda ser un acto de solidaridad con los autores  
 del mismo me creo en la obligacion de manifestar al Juzgado Instructor  
 que publicamente y ante el Gobernador Militar de la Provincia desauto-  
 ricé a los autores, condene el hecho, poniendo como es logico a la Falan-  
 ge fuera del alcance de la suposicion mas maliciosa. Pero tambien quiero  
 hacer constar para conocimiento del Juzgado y repitiendo que aun esto  
 no puede servir de justificacion para el hecho cometido, que el Abogado  
 del Estado Señor Cerro por sus antecedentes familiares (Padre fusilado  
 como consecuencia de la sentencia de un Consejo de Guerra y hermano de-  
 tenido por segunda vez en la actualidad segun parece como complicado en  
 los sucesos de Cáceres) y personales toda vez que el declarante tiene  
 en su poder y ofrece demostrarlo cuando sea requerido para ello la prue-  
 ba palpable de que el Señor Cerro militaba antes del glorioso Movimien-  
 to en Union Republicana partido afento al Frente popular de izquierda,  
 y consistente en acta firmada por el Señor Cerro de solidaridad en la  
 fecha del catorce de Abril, aniversario segun dice del advenimiento de  
 la Republica y en cuya fecha acordaron depositar y concurrir al Cemen-  
 terio para dejar unas flores en las tumbas de los que fueron sus corre-  
 ligionarios y a una comida en el Casino, actos a los que como digo el  
 Señor Cerro mostro su conformidad estampando en ellas su firma, asi co-  
 mo tambien obra en poder del declarante copia de la lista de afiliados  
 a Union Republicana en la que figura el citado Señor Cerro con el numero  
 73 (asiento y tres) y cuota mensual de cinco pesetas. Asi mismo es de  
 dominio publico en Badajoz que el Señor Cerro era uno de los firmantes  
 de un manifiesto que los intelectuales de la Republica segun se titula-  
 ban dirigian a la opinion de Badajoz. Tambien se afirma que al ser mi-  
 litarizado, hecho que provocho la protesta unanime de la gente de sentir  
 Nacionalista de la poblacion se recabaron informes al Teniente Coronel  
 Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, quien parece ser los emite

en sentido completamente desfavorable a la militarizacion del Cerro, este extremo podia ser confirmado o redificado por el antec  
cho Señor Teniente Coronel.

Leida la ratifica y firma con S. Se de que doy fe.

*Antonio Ang*

*Antonio Ang*

*Antonio*

*Angel de los*

*Angel de los*



dejar  
los di-

... de las ...

en, en caso, natural de ...

En el momento de salida de ...

Los señores y señoras que ...  
... el momento de salir ...  
... la puerta ...

*Luciano*

*Manuel*

*Autem  
Angel*

COMUNICACION DE DONA ANITA  
A LA COMISION DE... ..

Ahora continúo con la 3.ª y 4.ª de las  
de la Sección del Sur, y  
y a las 10 con queda a las 11 y 12

que se está de un lado y otro de la  
de esta Sección, con un número y que se  
Dijo... que en la noche del día 2 de mayo se  
que se está en día de mañana con su  
correspondiente a la Sección, se presentaron los individuos  
con a la Sección cuando salió a dar la guardia, con  
parecido al de su día, y con el fin de que se  
quitaron por sus nombres como se les llama por sus  
fuerzas, con el fin de, e invitarlos a que se  
estas personas a la Sección, e invitarlos a que se  
colonia de la Sección que quería dar a conocer a los  
esta individuo le dijeron a su hijo cuando lo invitaron  
en el coche, que era para ir al Cuartel de Valiente donde  
hacerle una pregunta. Que desde luego dichos individuos se  
subieron, con que la Sección se retiró al momento a la  
que se tiene una de dentro y la Sección se retiró  
con f. d. de un dar f. d.

*Antonio Lopez*

*Angel Velazquez*

*Antonio  
Angel Velazquez*



... ..

... ..

... ..

... ..

*[Handwritten signature]*

*Ante*  
*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.) En Badajoz a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Recibido Oficio del Sr. Jefe provincial de Palangista de las J.O.N.S. de esta capital, manifestando la pistola marca Star calibre nueve corto, que ha intervenido al Falangista inculpado ALFONSO EXPÓSITO GÓMEZ, en el momento de su detención, en cuyo escrito se indica que el JUAN DE DIOS FERNÁNDEZ GÓMEZ, no le fué interesada arma alguna, por no tenerla; unase a continuación de citada pistola en poder de este Juzgado a resultas de esta causa; y a efectos ulteriores, oficiase de nuevo a este Jefe de Palangista, interesándole que con urgencia, informe a este Juzgado cual sea el actual domicilio del inculpado Falangista JUAN DE DIOS FERNÁNDEZ GÓMEZ; y en fin, dítesse por diligencia del autorizante con resaca, si dicha pistola es usada.

Lo acordó y firma B. S. doy fé.

*[Handwritten signatures]*

Diligencia.) Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten note:]* Pasa a esta... Se restituye por ella, con la misma fecha... al Sr. Jefe, que la restituya a que se refiera la providencia anterior, el cual me ca a fin del mes corto, y mismo quince del mes siguiente, con un cargo de... teniendo seis capsulas y el de...  
*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.) En Badajoz a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Recibido del Sr. Jefe Provincial de Palangista de esta capital, oficio manifestando que el Falangista JUAN DE DIOS FERNÁNDEZ GÓMEZ, por las circunstancias de ser evadido de la zona roja, tiene su domicilio en el Cuartel de dicha organización, unase a continuación.

Lo manda y firma B. S. doy fé.

*[Handwritten signatures]*

Diligencia.) Seguidamente se hace la unión, doy fé.

*[Handwritten signature]*

LANGE ESPAÑA

DE LAS J. O. N. S.



BADAJOZ

SECRETARÍA PROVINCIAL

62, he de man... ausente de e... el cumplimie... Adjunt... corte n.º 159... Alfonso Expó... tención; res... das Gomez no... nifiesta no... La pi... Expósito le... cárcel de B... ro de 1936... al sublevar... y con la cu... vesando po... Guardia Civ... en la ciudad... vicio como... el mes de a... tola que te... pañarme muc... a frentes e... tancia llev... razones edu... Designado p... Nacional co... campaña.

Por Dio

andante Just

DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOS

SECRETARÍA PROVINCIAL

Como contestación a su oficio nº 62, he de manifestar a V.S. que por haber estado ausente de esta Capital no se ha podido proceder al cumplimiento de lo que en el mismo me interesa.

Adjunto la pistola marca Star calibre nueve corto nº 15984 que le fué intervenida al camarada Alfonso Expósito Rodríguez en el momento de su detención; respecto al camarada Juan de Dios Fernández Gomez no le fué intervenida arma alguna y manifiesta no tenerla.

La pistola intervenida al camarada Alfonso Expósito le fué entregada por mí a su salida de la cárcel de Badajoz después de las elecciones de febrero de 1936, y según me manifiesta fué la que utilizó al sublevarse en Castuera el día 18 de julio de 1936 y con la cual marchó a Villanueva de la Serena atravesando por zona roja para unirse al Capitan de la Guardia Civil Sr Gomez Cantos a la sazón sublevado en la citada población. Al incorporarse a mi servicio como escolta a mis inmediatas órdenes, en el mes de agosto de 1936 le fué conservada la pistola que tenía, teniendo en cuenta tenía que acompañarme muchas veces por zona no segura, visitas a Frentes etc, y ser lógico que en esta circunstancia llevara algún arma de fuego. A más de las razones aducidas el camarada Alfonso Expósito fué designado por el General Jefe directo de la Milicia Nacional como Sargento de la misma por méritos en campaña.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sin-

ovecientos  
ave y  
s de pr  
SITO M  
WANDEZ  
Intana  
Juan el  
vicios-  
le las  
riguez,  
sigiero  
UDO CER  
Milite  
el Cuar  
hacerle  
advirt  
de B  
base e  
lementa  
cencia  
grito  
sano-  
a Gra  
EDUA  
enca  
era c  
RNANDA  
jera  
fras  
cero  
on su  
el he  
harie  
os re  
sin P  
er-,  
arna  
ticul  
Justi  
or Mi  
entos  
bilid  
XPOSI

ntos tres  
valange  
cal, adju  
que le  
SITO RODR  
ito man  
interve  
ción, y  
ltas de  
o a expr  
cia, par  
l incul  
fin ac  
si dicho

fedn  
e se  
e, ma  
ail  
m on  
y, say

*[Handwritten signature]*

(132)

VIDENCIA.) En Ba  
ta y

ole T  
tando  
inter  
GUEZ,  
ta qu  
da ar  
de ci  
ta co  
sado  
pe a  
do P  
dite  
piste

dicalista.

Badajoz 24 enero 1938 II AÑO TR

El Jefe Provincial

A U T O .

*Quarrio/and...*

ncia.) Seguidame

LANGE ESP

DE LAS  
J. O. N.



BADAJOZ

SECRETARIA PRO

26, fecha  
anifestar  
ández Gom  
e la zona  
utomoviles  
e esta Cr  
Lo que  
Por Dios  
alista.  
Badajoz

Sr Comandante Juez Decano del Juzgado Militar  
Permanente nº 1. BADAJOZ

*El sistema  
de  
refic  
ca P  
nreun  
hemio  
pi-*



VIDENCIA

... a veinticinco de Enero de mil novecientos 38

... se comunicasen el objeto del viaje, se dirigieron al  
la carretera de Portugal, habita DON EDUARDO CERRO SA  
RA, Capitan Honorario del Cuerpo Juridico Militar, a  
ron a que les acompañase en el vehiculo, al Cuartel d

24

**FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista**

DE LAS  
**J. O. N. S.**



**BADAJOZ**

SECRETARIA PROVINCIAL Como contestación a su oficio nº  
126, fecha 25 de los corrientes, tengo el honor de  
manifestar a V.S. que el falangista Juan de Dios Fer-  
nández Gomez, por las circunstancias de ser evadido  
de la zona roja y conductor afecto a este Parque de  
automoviles tiene su domicilio oficial en el cuartel  
de esta Organización.

Lo que comunico a V.S. a los efectos de justicia.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindi-  
calista.

Badajoz 25 enero 1938 II Año Triunfal.  
El Jefe Provincial.



mandante Juez Militar Don Enrique Lopez Llinas.  
**BADAJOZ.**

hacerle una  
advirtiese  
de Badajoz  
tase a indic  
amente una  
leencias-, a  
grito, al  
lenc-, su  
La Granja y  
EDUARDO C  
encañonar  
era cose l  
ERMANDEZ,  
jera rape  
frascos s  
cerca de  
on sus an  
el hecho  
haría.

los relac  
sin prej  
per-, de  
erna de  
tículo  
Justicia  
lor Mil  
mentos t  
abilidad  
EXPOSITO  
rior.

onseque  
cientos  
cesamie  
INSC E  
s se e

itan

jo: Q  
ODRI  
ia i  
me r  
nado  
nen  
opc  
ient

io Militar

entos tre  
e de Esta  
AN DE DIC  
evadido d  
de dicha

A U T O.) En Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

**R E S U L T A N D O:** que entre las nueve y media y diez de la noche del tres del actual, los Falangistas de primera línea de la Organización de esta Capital, ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ, sargento de la Milicia Nacional y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, mayores de edad, casados y naturales de Salamanca y quintana de la Serena respectivamente, tomando en el Campo de San Juan el coche -que otras veces utilizó el primero para prestar servicios- del jefe provincial de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. de la zona, conducido por el Chofer Juan Mora Rodriguez, a quien no apareció comunicasen el objeto del viaje, se dirigieron al Chalet que en la Carretera de Portugal, habita DON EDUARDO CERRO SANCHEZ-HERRERA, Capitan Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, a quien invitaron a que los acompañase en el vehículo, al Cuartel de Falange, con el pretexto de que citado jefe tenía que hacerles unas preguntas, accediendo a ello el Sr. CERRO, pero como advirtiéndose -ya en marcha- que el automóvil, abandonando la dirección de Badajoz, seguía hacia la carretera de Albuquerque y preguntase a indicados Falangistas, que donde iban, el ALFONSO asco rápidamente una pistola -para cuya tenencia y uso carece de guía y licencia-, amenazándole con matarle si pronunciaba una sola palabra o grito, alegando entonces con viveza el Sr. CERRO -que vestía de paisano-, su cualidad de Oficial del Ejército, y al llegar junto a la Granja y ordenar aquellos al chofer que parase, e invitar a DON EDUARDO CERRO, que bajase, como este se negara, ALFONSO EXPOSITO, amenazándole con su pistola, le dijo «que en aquella ocasión, era cosa breve, pero más seduciente caería», mientras JUAN DE DIOS FERNANDEZ, quitándole violentamente el sombrero, le hizo con una tijera repetidas cortes en el cabello, dándole a beber en un pequeño frasco su contenido de aceite ricino; y regresando de nuevo hasta cerca del Chalet expresado, al aparecer el Sr. CERRO, le reiteraron sus amenazas, con «matarle más pronto o más tarde» al revelarse el hecho y sus autores, exigiéndole palabra de honor de que no lo haría.

**C O N S I D E R A N D O:** que los hechos relacionados en el precedente resultando, son constitutivos -sin prejuzgar la calificación jurídica que en su día puedan merecer-, de los delitos de insulto a Superior y tenencia ilícita de arma de fuego, previstos y sancionados respectivamente en el artículo doscientos sesenta y uno y sus concordantes del Código de Justicia Militar y en el BANDO publicado por el Excmo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza en diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, existiendo indicios suficientes de responsabilidad, para conceptuar como autor de ambos al inculpado ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ, y solamente al segundo del de insulto a superior.

**C O N S I D E R A N D O:** que en su consecuencia y habida cuenta de lo que preceptua el artículo cuatrocientos veintiuno de dicho Código, es procedente decretar el procesamiento y prisión provisional sin fianza de los encausados ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias.

**V I S T O S,** los artículos que se citan y demás de general aplicación.

**S. S<sup>a</sup>,** por ante mí el SECRETARIO dijo: que debía declarar y declaraba procesados, a ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ como autor de los delitos de insulto a Superior y tenencia ilícita de arma de fuego y a JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, como responsable del primero de dichos delitos, previstos y sancionados en los artículos y disposición que se citan y que se persiguen en esta causa, elevando a prisión preventiva comunicada, sin opción a fianza la detención que sufren en el Cuartel del Regimiento de Infantería Cas-



villa número tres, a cuyo Br. Coronel Primer Jefe, se le oficiará que los tenga en tal concepto a disposición de este Juzgado. Notifíquese este auto, instruyéndose de sus derechos, invitándose a que sean Defensores de la clase de oficiales del Ejército o Milicia, brindando al efecto la oportuna relación de los aptos para tal fin, recibiendo declaración indagatoria; y tráigase a la causa sus antecedentes penales, que se interesaran del Registro de Penales y de los de BURGOS, informes de conducta y actuación en relación con el movimiento nacional, que se pidiran a la Alcaldía, Guardia Civil, Misaría de Investigación y Vigilancia y Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista de esta capital, al que así mismo se interesará remita copia de la documentación militar de dichos procesados. Y pongase esta resolución en conocimiento de los Ilustrísimos Señores Jefe de Guerra y Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División.

INDAGATORIA DEL  
*Alfonso*  
*...*

En lo preveyó mandó y firma S. S. de que yo el Secretario doy fé.

*[Signature]* *[Signature]*

Diligencia.) Seguidamente se libran los oficios acordados, cey fé.

*[Signature]*

Notificación e Instrucción Seguidamente se el Secretario Jefe de Guerra y de la Infantería de Castiella número 3, a la providencia de Alfonso Capote Rodríguez y Juan El Día Fernando Jofre, le notifique con la diligencia y entrega de copia literal el auto anterior instruyéndole de sus derechos; e instruyéndole a que nombren defensor propietario y suplente de la clase de oficiales del Ejército o Milicia brindándole al efecto la oportuna relación de los aptos, y entorran manifestar que Vázquez Muñoz defensor propietario para los tal al. Alfonso de Infantería don José de Castro día y suplente también para los tal al. Alfonso de igual como don Juan Manuel Benchara Bazaño, etc. Vieron y doy por notificado firmados en la ciudad de Burgos a los días de mayo de 1937.

*Alfonso Capote* *[Signature]*



## INDAGATORIA DEL PROCESADO

Alfonso  
García Rodríguez

En la ciudad de Badajoz, a veintiseis  
de enero de mil novecientos treinta  
y seis, ante el Señor Juez de este Juzgado Militar, asistido de mí el Secretario,

comparece el procesado cuyo nombre al margen se consigna, a quien S. S. exhortó en legal forma y advertido de la obligación que tiene de contestar de una manera precisa, clara y conforme a la verdad, ofrece hacerlo así y preguntado por sus circunstancias personales, dijo: que se llama Alfonso García Rodríguez de veintiseis años de edad, natural de Salamanca a la tercera provincia de Badajoz partido judicial de Sancti Spiritus vecino de Badajoz en calle Sancti Spiritus hijo de Basilio García y de José de estado casado con María de profesión labrador antecedentes penales ninguno, tres cuartos por motivos políticos cometidos contra el régimen monárquico y con instrucción.

El procesado viste las prendas que se expresan a continuación y tiene las siguientes señas personales:

Uniforme de Falange; es quien alh, concuerda con el pelo usado, y sus tres cicatrices, siendo el color de los ojos castaños

Preguntado si sabe el motivo por

que se le ha procesado; dijo:  
Que supone ser por lo que se  
menciona del auto de que se le acusa  
la de dar lectura.

Preguntado si es verdad que entre las once y  
media y día de la noche del día  
actual se presentó el autómata en  
suiza de Juan de Dios Demme  
francés, en el Chalot que en la  
vuelta de Portugal batido por el  
Sr. Com. Capitan Demme del  
ps. Fructos en el día, y con el  
trato de que el Jefe Provincial de  
Palencia Espinosa de los Caballeros  
sea que fueran unas preguntas, le  
invitaron a que las acompañase al  
Cuartel en el nombre de estado Jefe  
mantenido por el Chofre Juan María  
a lo que aceptado Sr. Com. Com. acce-  
pto, pero como advertieron que el vehí-  
culo tomaba la dirección de Albufera  
que se preguntare que a donde iban,  
el autómata sacando su pistola que  
le ha sido interceptada le comenzó  
un monólogo de pronunciaba una  
sola palabra o jota, y al llegar  
frente a la frontera, en obstante ha-  
ber alzado el Sr. Com. Com. en un  
dar de oficial del Ejército, al pro-

el otro encaminándose con mucha calma  
 le dijo que en aquella ocasión era  
 casa breve, pero más adelante caían  
 minutos para el Sr. Fernando, qui-  
 tándole visiblemente al hombre le  
 había repetidas veces en el caballo, tan-  
 to a él en un pequeño grupo en  
 un momento de recio viento, y ya se ex-  
 presó al apremio don Eduardo Cervi-  
 lera de su Chabat, le reiteraron sus  
 amenazas con matante más pronto  
 o más tarde se revelaba el hecho  
 y sus autores, exigiéndole palabra de  
 honor de que no lo haría; dijo: Que  
 se atiene a lo referido.

Preguntado si precisa guía y licencia para  
 la tenencia y uso de la pistola; dijo: Que  
 no.

Preguntado si tiene algo más que decir  
 en su defensa; dijo: Que no.

En

Este auto. S. S. se suspende esta  
investigación que ha durado diez y  
seis meses, sin perjuicio de con-  
plirle caso necesario y leido  
el proceso de forma gratuita  
y pida en S. S. de que doy  
fe y  
Juan de Alonso Laxarte

Ante mí  
Angel X. Puy  
J. C.



## INDAGATORIA DEL PROCESADO

Juan de Dios  
Tomado Jones

En la ciudad de Badajoz, a veintiseis  
de enero de mil novecientos treinta  
y seis, ante el Señor Juez de este Juzgado Militar, asistido de mi el Secretario,

comparece el procesado cuyo nombre al margen se consigna, a quien S. S. exhorto en legal forma y advertido de la obligación que tiene de contestar de una manera precisa, clara y conforme a la verdad, ofrece hacerlo así y preguntado por sus circunstancias personales, dijo: que se llama Juan de Dios

Dios de veintiseis años de edad, natural de Sancti Spiritus provincia de Badajoz partido judicial de Sancti Spiritus vecino de Badajoz en calle Sancti Spiritus hijo de Don Juan y de Doña Juana de estado casado profesión de profesor antecedentes penales tiene por un delito de robo del patrimonio familiar y con instrucción.

El procesado viste las prendas que se expresan a continuación y tiene las siguientes señas personales:

Alto, moreno, ojos castaños y nariz un poco  
grande y palmo

Preguntado si sabe el motivo por  
que se le ha procesado; dijo:  
Que supiere ser por lo que  
resulta del auto de que se le acusa  
de dar lectura.

Preocupado de la suerte que dentro las mareas  
y media y otra de la noche del tres del  
actual, se pararon el interrogado en un  
vicio de Alfonso Capitan Rodriguez en  
el Chalet que en la Cometa de Pitangu  
habita a Eduardo Leon Sanchez Fran-  
co, Capitan Promocion del Cuerpo In-  
fin Promocion y con el protesto de que  
el Jefe Promocional de Falange de esta  
Capital, tenia que hacerse una pro-  
gunta, lo invitaron a que los acompa-  
nase al Cuartel, en el nombre de estado  
Jefe, invitado por el capitán Juan  
Orma a la que el Sr. Leon accedió,  
y al llegar juntos a la fonda, y en  
el tanto habia llegado estado a Eduardo  
su calidad de Oficial del Ejército, el  
interrogado quitándose voluntariamente el  
sombrero, le hizo con una tijera re-  
petidas cortes en el cabello, donde se  
beber en un pequeño frasco, su con-  
tenido de acido nítrico, mientras el Sr.  
franco en comunera con su pistola  
le amonaba; y ya de regreso al apen-  
de el Sr. Leon cerca de un Chalet,  
le retiraron las menudas con matante  
mas pronto o mas tarde se revela



La de  
y abo  
si de  
don  
Prequ  
de d  
to  
fo  
pr  
fo  
de  
fe  
A

En el hecho y sus autos, significando en  
palabra el honor de que usó la honra; si  
si: Que se atiene a lo que tiene el  
donado

Presumptivo si tiene algo que alegar en  
su defensa; dice: Que no.

En este estado S.º con providencia  
de diligencia sin perjuicio de am-  
pliarla caso necesario y leida el  
proceder se afirma y ratifica y  
firmas S.º de que doy fe, a las tres  
de haber transcurrido diez minutos, según  
se ~~previene~~ <sup>previene</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~autos~~ <sup>autos</sup>  
Juan de Alcazar  
Ante mí  
Angel de Luna  
J.º



Atlixencia) Seguidamente se repetieron  
las tropas botanico-pecuarias acordadas en  
comisión en ellas, los antecedentes de la  
procedidos, que se sigue de puz



Regimiento Infantería Castilla n.º 3

MANDO

Núm. 1195

Tengo el gusto de acusarle recibo al atto escrito de V. S. num 132 de esta fecha, por el que manifiesta ha dictado auto de procesamiento contra los Falangistas Alfonso Exposito Rodriguez y Juan de Dios Fernandez Gomez, que se encuentran detenido en los calabozos de este Cuartel, y que eleva a prisión provisional comunicado sin opción a fianza, la detención que sufre.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Badajoz 26 de Enero de 1.938

II Año triunfal

El Coronel  
P.A.

El Conde Encgdº Despacho.

Er Comandante Juez Don Enrique Lopez Llinas

COMANDANTE JUEZ MILITAR DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS

B A D A J O Z



DE LAS  
J. O. N. S.



31

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

DE LAS  
J. O. N. S.



BADAJOS

SECRETARÍA PROVINCIAL

De acuerdo con lo que me interesa en  
su escrito nº 138 fecha 26 de los corrie  
entes, tengo el honor de remitir a V.S.  
informes acreditativos de los anteceden-  
tes, conducta y actuacion politica en re-  
lacion con el glòrioso movimiento Nacio-  
nal, de los Falangistas Alfonso Exposito  
Rodríguez y Juan de Dios Fernandez Gomez  
y extendidos, por esta Jefatura Provincial  
al, por el Comandante D. Manuel Gomez Can-  
tos y por el Capitan de la Guardia Civil  
D. Manuel Luengo Muñoz.

Con esta Fecha oficio al Jefe Provincial  
de la Milicia Nacional para que con la  
urgencia posible me remita para yo hacer  
lo a ese Juzgado copia certificada de la  
documentacion militar de los ya citados  
falangistas.

Por Dios, España y su revolucion nacional  
sindicalista.

Badajoz 27 de enero 1938 (II AÑO TRIUNFAL)  
EL JEFE PROVINCIAL

LUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!

COMANDANTE JUEZ MILITAR DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS

B A D A J O Z

...tia promulgada como consecuencia del reservado...

L DEL PALAN  
ITO RODRIG  
IAL DE F.  
ra de Fal  
ción en l  
ito Rodri  
uiéndose  
nática en  
del año  
Benito  
o de fal  
de los c  
eridas e  
enido p  
es.  
a Alfon  
e servi  
esión  
ndo po  
las.  
ósito  
tir a v  
con una  
narada  
y tra  
z una  
aron s  
ebrao  
fué  
ión F  
ue en  
resu  
o y  
a Al  
Bada  
a 2  
o e  
lec



FALANGE ESPAÑOLA  
DE LAS  
J. O. N. S.

Badajoz



INFORME DE LA CONDUCTA Y ACTUACION POLITICO SOCIAL DEL FALANGISTA,  
HOY SARGENTO DE LA MILICIA NACIONAL, ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ.

ARCADIO CARRASCO FERNANDEZ BLANCO, JEFE PROVINCIAL DE F.E.T. DE  
LAS J.O.N.S. DE BADAJOZ.

CERTIFICO: Que el ser encargado de la Jefatura de Falange de la  
Provincia en el año 1933, se afilió a la organización en la J.O.N.S.  
de Zalamea de la Serena en camarada Alfonso Expósito Rodríguez, que  
fue encuadrado en una Escuadra de choque, distinguiéndose desde el  
primer momento por su persistencia y tenacidad fanática en la defen-  
sa de los postulados de la Organización. Al final del año 1933 y en  
ocasión de trasladarse el Jefe que suscribe a Don Benito para la ven-  
ta del periódico "ARRIBA", y acompañado de un grupo de falangistas de  
la J.O.N.S. de Zalamea se produjeron incidentes, de los cuales resul-  
tó herido el camarada Alfonso Expósito, con dos heridas de arma blan-  
ca que tardaron bastante tiempo en curar, fue detenido permaneciendo  
en la cárcel de Don Benito durante más de dos meses.

En los primeros meses del año 1934 el camarada Alfonso Expósito  
que con otros falangistas se encontraba en acto de servicio en Menga-  
bril, fueron agredidos a tiros, repeliendo la agresión en la misma  
forma y siendo detenido y procesado y permaneciendo por este motivo  
en la Prisión Provincial de Badajoz durante 57 días.

También en el año 1934 el camarada Alfonso Expósito en ocasión de  
encontrarse en Villanueva de la Serena para asistir a un juicio con-  
tra unos falangistas, intervino en un incidente con unos socialistas  
del citado pueblo y del que resultó herido el camarada Expósito, y  
como consecuencia del cual fue también procesado y trasladado a la  
cárcel de Don Benito.

En el año 1934 cuando se celebraba en Badajoz una comida como ho-  
menaje al entonces ministro Albornoz, se desplazaron a esta capital  
algunos elementos de Falange para impedir la celebración de este ag-  
to, en los incidentes originados con este motivo fue detenido el ca-  
marada Alfonso Expósito permaneciendo en la Prisión Provincial de la  
Capital durante 25 días.

En los últimos meses del año 1934 en un choque entre elementos de  
Falange y socialistas del pueblo de Don Benito, resultaron un socia-  
lista muerto y varios más heridos por cuyo motivo y como autor direc-  
to del hecho fue detenido y procesado el camarada Alfonso Expósito,  
que fue defendido en la Audiencia Provincial de Badajoz personalmente  
por José Antonio Primo de Rivera, fue condenado a 24 años de prisión  
y estando cumpliendo esta condena fue comprendido en la ley de admi-  
nistración promulgada como consecuencia del resultado electoral de febrero

ficado en Badajoz a 27

de 1936, marchando a Zalamea de la Serena donde fué detenido  
días más tarde y después de apaleado brutalmente por los  
de Asalto, conducido a la cárcel de Castuera donde a la mañana  
encontraba el Jefe que certifica, permaneciendo el camarada  
to en la Prisión de Castuera hasta que fué puesto en libertad  
tallar el Glorioso Movimiento por las fuerzas de la Guardia  
siendo entonces nombrado Jefe de la guardia Municipal de Castuera  
evacuando esta población más tarde para trasladarse a Villanueva  
la Serena desde donde continuó a Cáceres con el Capitán Gomez  
tos hasta que en el mes de agosto de 1936 se presentó al Jefe  
certifica, permaneciendo desde entonces a mi lado y siendo en  
momento su conducta ejemplar, habiendo sido promovido al empleo  
Sargento de la Milicia Nacional por su brillante actuación y  
na.

Y para que conste expido el presente certificado en Badajoz  
a 27 de enero de 1938 II Año Triunfal.

  
*Francisco J. Arredondo*  
SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



EL G  
VIL  
RTI  
l e  
det  
ad  
den  
a l  
e  
P  
s  
ob  
es  
a  
s

J. O. N. S.

Badajoz

INFORME DE LA COMISIÓN Y ACTIVACION POLITICO SOCIAL DEL PA

MUEL GOMEZ CANTOS, COMANDANTE HABILITADO DE LA GUAR-  
CIVIL JEFE DE POLICIA DEL 2º CUERPO DE EJERCITO.

CERTIFICO: Que el falangista Alfonso Expósito Rodrí-  
al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se ha-  
a detenido en la cárcel de Castuera, siendo puesto en  
rtad por las fuerzas de dicho puesto al sublevarse  
orden del que certifica, siendo nombrado Jefe de la  
Municipal, cargo que sostuvo hasta dos días des-  
de ser evacuada dicha población que fué atacada y  
da por los rojos, trasladándose a Villanueva de la  
na donde se puso a mis inmediatas órdenes, evacuando  
población el día 29 de julio, marchando a Miajadas:  
o en Castuera, como en Villanueva, cumplió con entu-  
mo y espíritu cuantos servicios les fueron encomen-  
e, deteniendo a los dirigentes marxistas y actuando  
gran eficacia en la defensa de las poblaciones, en  
adas, tomó parte en la defensa de esta población, in-  
iniendo muy activamente en la defensa de los pueblos  
orita, Logrosan, Guadalupe, Villamesias, Campolugar y  
as, saliendo para Badajoz el día 16 de agosto de 1936  
ponerse a las órdenes del Jefe Provincial de su Or-  
zación.

para que conste expido el presente en Mérida a 18  
enero de 1938 II AÑO TRIUNFAL.

*Manuel Gómez Cantos*

SALUDO A FRANCISCO  
ARRIBA ESPAÑA!

37

34



35

vecientos treinta y

MANUEL GOMEZ CANTOS, COMANDANTE HABILITADO DE LA GUARDIA CIVIL, JEFE DE POLICIA DEL 2º CUERPO DE EJERCITO

del Regimiento Infantería por enterao del Auto

34



# FALANGE ESPAÑOLA

DE LAS

## J. O. N. S.

### Badajoz



INFORME DE LA CONDUCTA Y ACTUACION POLITICO SOCIAL DEL FALANGISTA JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ.

ARCADIO CARRASCO FERNANDEZ BLANCO, JEFE PROVINCIAL DE F.E.T. DE LAS J.O.N.S. DE BADAJOZ.

CERTIFICCO: Que al organizar la J.O.N.S. de Quintana de la Serena en el año 1933 encuadré en la fuerza de 1ª línea al camarada Juan de Dios Fernández Gomez, quien desde el primer momento demostró gran espíritu y celo en el cumplimiento de cuantas órdenes recibía en aquellos difíciles momentos. Por su destacada actuación como falangista fué detenido y encarcelado tres veces, permaneciendo todas ellas en la cárcel de Castuera, la última vez en compañía del Jefe Provincial que suscribe y asistiendo acompañando también al Jefe que certifica a las concentraciones de Cáceres en los años 1934 y 1936, con motivo de la estancia en dicha capital de José Antonio Primo de Rivera, siendo el camarada Juan de Dios Fernández uno de los designados para escoltar a José Antonio mientras permaneciera en Extremadura. Así mismo me acompañó en los actos de propaganda electoral celebrados en la provincia de Badajoz y en los que intervino con el camarada Delegado Nacional de Sindicatos Manuel Mateos.

Al estallar el Glorioso Movimiento el camarada Juan de Dios Fernández marchó a Villanueva de la Serena al no poder hacerse nada en Quintana, permaneciendo con el Capitán Gomez Cantos hasta que coincidió conmigo en la liberación de la ciudad de Mérida en el mes de agosto de 1936, incorporándose entonces como chofer a mi servicio e interviniendo en la liberación de los pueblos de tránsito entre Mérida y Badajoz, así como en la liberación de esta Capital, resultando en ella levemente herido por una bomba de aviación.

Posteriormente y con la Centuria de Falange de la Provincia intervino en la liberación de varios pueblos de la Provincia y en las operaciones de limpieza en la sierra de Monsalud y en las cuales resultó herido. Después pasó a las órdenes del Capitán de la Guardia Civil D. Manuel Luengo para servicios especiales de emboscadas etc, regresando más tarde a esta Capital y pasando a prestar sus servicios como conductor en el Parque de Automoviles afecto a esta Organización.

Y para que conste expido el presente certificado en Badajoz a 27 de enero de 1938 II Año Triunfal.

*Manuel Mateos*

SALUDO A FRANCISCO  
LARRIGA ESPAÑOL



35

MANUEL GOMEZ CANTOS, COMANDANTE HABILITADO DE LA GUARDIA CIVIL, JEFE DE POLICIA DEL 2º CUERPO DE EJERCITO

CERTIFICO: Que el falangista de Quintana de la Serena Juan de Dios Fernández Gomez, se me presentó en Villanueva de la Serena en el momento que me hallaba ultimando ciertos detalles para declarar el estado de guerra, mostrándome sus deseos de cooperar con la guerra para la salvación de España, siéndole aceptado actuando desde el primer momento con valor y energía en cuantos servicios les fueron encomendados, debiendo a dirigentes marxistas e interviniendo con eficacia en la defensa de la población, evacuando ésta con la fuerza a mis órdenes el día 29 de julio trasladándose a Miajada, interviniendo en la defensa de esta población y en la de los pueblos de Zozas, Logrosan, Guadalupe, Villamesias, Campolugar y Casas, hasta el día 12 de agosto que voluntario y cochofer salió para tomar parte en la toma de Badajoz poniéndose a las órdenes de los Jefes de su Organización.

Y para que conste expido el presente en Mérida a los diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

II Año Triunfal.

*Manuel Gómez Cantos*  
Cantos

que, del nu- por

IA CIVIL

e Dios .O.N.S. es desde el 1 de 19 n alto vador c antos esalie acione de con sacó cerca ertifi comu su d lo si te y is or

ga, e 938

2



enido en  
e Quiba

37

34



COMISARIA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

BADAJOS

Contestando en respetable ofi-  
cio de 26 del actual en el que,  
para constancia en la causa nu-

owcientos treinta y  
del Regimiento Infan-  
por enterado del Auto

36

DON MANUEL LUENGO MUÑOZ, CAPITAN DE LA GUARDIA CIVIL DE LA COMAN-  
DANCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO: Que el camarada Juan de Dios Fernández Go-  
mez, falangista de primera línea de las J.O.N.S. de la Capi-  
tal estuvo prestando servicio a mis órdenes desde primero de  
septiembre de 1936 hasta mediados de abril de 1937 a plena sa-  
tisfacción, demostrando en todo momento un alto espíritu, adhesión  
inquebrantable al Glorioso Movimiento salvador de España, sólida  
disciplina, abnegación y sacrificio en cuantos servicios se le  
encomendaban por venenosos que fuesen, sobresaliendo especialmente  
los servicios que prestó durante las operaciones de limpieza y  
ocupación de la Sierra de Moncalid en donde con gran esfuerzo ba-  
jo intenso fuego y gran premura de tiempo sacó un coche lleno  
de municiones que había quedado averiado cerca de las líneas ene-  
migas, así mismo mientras el Oficial que certifica tuvo encomen-  
dado los servicios especiales las vías de comunicación y zona  
de Mérida, prestó excelentes servicios por su discreción mostrán-  
dose incensable puesto que duró el servicio sin interrupción de  
día y de noche una quincena; posteriormente y en la operación de  
Villar de Rena intervino directamente a mis órdenes demostrando  
un valor excepcional.

Y para que conste en donde convenga, expido el presente  
certificado en Badajoz a 25 de enero de 1938 II Año Triunfal.

*Manuel Luengo Muñoz*  
*Muñoz*



COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

BADAJOS

Núm. 335

Contestando su respetable oficio de 26 del actual en el que para constancia en la causa número 26 del corriente año me instruye por los delitos de insulto a Superior y tenencia ilícita de armas contra los falan-

gistas de la línea de la organización de esta Capital ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, naturales respectivamente de Zalamea y Quintana de la Serena, interesa V.S. informe acerca de la actuación y conducta de dichos individuos en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de participarle que el primero carece de antecedentes desfavorables en esta Comisaría y el segundo, con fecha 15 de Abril de 1937, fué denunciado al Juzgado Municipal de esta Capital por malos tratos a las hermanas Isabel y María Carratero Carratero y en cuanto a conducta y actuación política, ambos han sido de ideas derechistas y pertenecen a Falange Española Tradicionalista y de las J. O.N.S. con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz, 27 de Enero de 1938.  
II AÑO TRIUNFAL. ¡Viva España!  
El Comisario Jefe.

*Adrian Carratero*



Señor Comandante Juez Militar Permanente nº 1 de esta Plaza Don Enrique Lopez Llines.

ovecientos t  
del Regimie  
por enterad  
causa, una  
ores propie  
los Alferc  
N MANUEL LA  
los particip  
acceptan la  
a ejercer e

*cutuini*  
*cel...*

nil no  
cionalis  
ta info  
de y Sr  
esta C  
los pr  
ernado

*mben*  
*ex...*  
*FE*

*day*  
*my*

plante hecha por los procesados a favor de los Alferes  
fanteria DON JOSE DE CASTRO DIAZ y DON JUAN MARIEL LA  
YAGO, respectivamente, oficiese a los mismos participe  
interesandole comuniquen a este Juzgado si aceptan la  
o tienen alguna incompetibilidad legal para ejercer el  
Lo acordó y firma S. S. doy fé.

38



En contestación a la comunica-  
ción que se dirige V. con fecha  
28 del actual, tengo el honor de  
participarle que, en esta Comandancia,  
no existe ningun antecedente  
de los Falangistas Alfonso Arce-  
to Rodriguez y Juan de Dios Fernan-  
des Gomez, de los cuales y por razón  
de pertenecer a Falange española  
Tradicionalista y de las J.O.S.S.  
puede informarle con mejores y más  
fundados elementos de juicio, el  
Jefe de dicha organización.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz 28 Enero de 1.938.  
El año Triunfal.  
El primer Jefe.

*Maria Pericita*

Señor Comandante Juez Instructor Don Enrique López Alina  
Badajoz.

PROVINCIA.) En Badajoz a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Recibido del Sr. Coronel Primer Jefe del Regimiento Infanteria Castilla numero tres oficio dandome por enterado del auto de procesamiento y prisida dictado en esta causa, unase con su contestacion; y vista la designacion de Defensores propietario y suplente hecha por los procesados a favor de los Alferoces de Infanteria DON JOSE DE CASTRO DIAZ y DON JUAN MARCEL LANZARRO YAGO, respectivamente, oficiase a los mismos participandoseles interesandole comunicara a este Juzgado si aceptan la defensa, e tienen alguna incompatibilidad legal para ejercer el cargo. Lo acordó y firma S. S. hoy id.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.) Seguidamente se cumplió lo acordado, hoy id.

*[Handwritten signature]*

PROVINCIA.) En Badajoz a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Los oficiales de Salubridad Republicana Provincialista y de los JCS de este Capital con el que es adjunta Informe y los de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia y Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Guardia Civil de este Capital, con Informe tambien referentel a todas ellas a los procesados Alferces Exposito Rodriguez y Juan de Dios Fernandez Gomez, unase con contestacion. Lo acordó y firma S. S. hoy id.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.) Seguidamente se cumplió lo acordado hoy id.

*[Handwritten signature]*

Provincia de Baraja a treinta y cinco  
de un movimiento de tropas  
Recibido del Sr. Coronel Juan de  
Regimiento de Infanteria Española número  
aficio para que por medio  
en la actualidad para el Campesino  
Ministro de esta Plaza, el Sargento  
jefe de la Plaza de España, para  
a continuación.

Lo manda y firmo I. S. S.  
Dny J. S. <sup>antem</sup> Angel de los  
J. S.

Diligencia seguidamente se hizo la minuta  
de los papeles  
J. S.

Provincia de Baraja a diez de Setiembre de  
movimiento de tropas y otros  
Recibido del Sr. Jefe Provincial de  
Cargos de esta Capital, copia acompaña  
de copia de las fichas de los procedi-  
mientos a continuación.

Lo manda y firmo I. S. S.  
Dny J. S. <sup>antem</sup> Angel de los  
J. S.

Diligencia seguidamente se cumplió lo asen-  
do J. S.  
de los papeles  
J. S.

Regimiento Infanteria Castilla n.º 3

40

MANDO

Nom. 1243

Por el presente participo a V. S. que con esta fecha y por prescripción facultativa, pasa al Hospital Militar de esta plaza el Sargento D. Alfonso Exposito Rodriguez que se encuentra en el Calabozo de este Cuartel en concepto de detenido y a su disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Badajoz 30 de Enero de 1.938

Segundo año triunfal

El Coronel

P. A.

El Comte Encgdº Despacho

V. S. de Badajoz

Alicias)

ALFONSO

a ciudad de

la Serena.

su esposa-

carnet?

Clasificación c

cuadra do.

.- (Rubrica)  
AL DE MILI

AL DE MI

Sr Comandante Juez Instructor Permanente de esta plaza Don Enrique Lopez Llinas

IBA ESPAÑA!

Comandante Juez Militar Don Enrique López Llinás

# Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz

(Ficha que rellena el interesado a los efectos de Milicias)

Apellidos ALFONSO RODRIGUEZ Nombre ALFONSO  
 Nacido el día 30 de Mayo del año 1.909, en la ciudad de  
SALAMANCA DE LA SERENA Provincia Badajoz  
 Profesión Labrador Estado Casado  
 Domicilio: Calle de la Fuente Pueblo Salamanca de la Serena  
 Provincia Badajoz  
 Domicilio de los parientes más próximos en territorio liberado su esposa--Montesinos  
20.- Pueblo Badajoz Provincia \_\_\_\_\_  
 J. O. N. S. a que pertenece Idem ¿Tiene carnet? Si  
 Fecha de su alta en Falange Enero 1.935. Baja \_\_\_\_\_  
 Años de su reemplazo en el Ejército 1.930.- Su clasificación como soldado -util.  
 Centuria n.º Escolta del Jefe Provincial. Escuadra \_\_\_\_\_  
 Falange

Se me leyeron las leyes penales y quedo enterado de su contenido.

En Badajoz a 28 de Enero de 1938.

Firma: ALFONSO RODRIGUEZ.- (rubricado)  
EL JEFE PROVINCIAL DE MILICIAS.

EL JEFE PROVINCIAL DE MILICIAS.





*Recurrido de (J. F. Alcaraz)*  
43

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista y  
DE LAS  
J. O. N. S.



BADAJOS

SECRETARIA PROVINCIAL

De conformidad con lo que le manifestaba en mi oficio de fecha 27 de enero último, tengo el honor de remitirle adjunto las copias certificadas de la documentación militar de los falangistas ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ, y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, que me interesaba en su oficio nº 138 de fecha 26 del expresado mes de enero.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista

Badajoz 1º de febrero de 1.938

II Año Triunfal.

El Jefe Provincial



*Recurrido de*  
*acompañar*  
*reclutamiento*

¡VOTO X FRANCO  
LIBERA ESPAÑA!

Comandante Juez Militar Don Enrique López Llinás  
BADAJOS.

*López*  
*reclutamiento*  
*acompañar*

Enrique Lopez Llinas, Juez Decano, Comandante de Infantería  
Juzgado Militar permanente  
Badajoz



44

Ayuntamiento de Badajoz

Presidencia

Secretaría Especial

Núm. 13

58.

En contestación al atento Oficio de V. S., fecha 26 de Enero, solicitando informes de los falangistas de 1ª línea ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ; de de comunicarle que la Jefatura de la Inspección Municipal de Vigilancia, con fecha 2 del actual, me comunica lo siguiente:

"De las averiguaciones practicadas por los guardias a mis ordenes, resulta que Alfonso Exposito Rodriguez y Juan de Dios Fernandez Gomez, naturales respectivamente de Zalamea y Quintana de la Serena, llegaron a esta Capital con las columnas que venian operando por la parte de Caceres y en el tiempo que llevan residiendo en esta no han tenido acción alguna en contra del Glorioso Movimiento Nacional".

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Badajoz 3 de febrero 1.938

II Año Triunfal

EL ALCALDE

*[Firma manuscrita]*

... mio:  
... que me not  
... corriente an  
... Dios Ferná  
... manifestandole  
... nsa.  
... servido y

*[Firma manuscrita]*  
Doy fé.  
*[Firma manuscrita]*

Enrique Lopez Molina, Jefe Decano, Comandante de Infantería  
Juzgado Militar permanente  
Badajoz

5778

45

Mamuel Lancharro Bayago.  
Alferez de Complemento  
de Infantería.

Valdemoro 1 de Febrero del 1938.  
II<sup>a</sup> Año Triunfal.

Sr Dn Enriquez Lopez Linares.  
Badajoz.

Mi respetado Comandante y distinguido señor mío:

Con esta fecha recibo su comunicación en la que me notifica su designación para Defensor suplente en la causa nº 66 del corriente año que se instruye contra los falangistas Alfonso Expósito y Juan de Dios Fernández, por delito a superior y tenencia ilícita de armas de fuego, manifestándole, que no me es incompatible legal alguna, y que acepto dicha defensa.

Con este motivo todo a sus ordenes su seguro servido y subordi-

*M. Lancharro Bayago*

303 B. - 11 - P. -

*[Firma]*  
-Doy fé.

Número 380-812



Nº 66-38

Se ha recibido su atento escrito fecha 26 de Enero p.º, en el que me participa que en virtud de la Ley de Procedimiento y Jurisdicción contra los abusos en la pesca que al margen se expresa.

Lo que me complace en comunicar a V.S. como se ve de recibo para debida constancia. Dios guarde a V.S. muchos años  
Sevilla 3 de Febrero de 1938

El Jefe del Tribunal.  
El Fiscal.

*Adolfo Rodríguez Domínguez*

MANDANTE JUEZ INSTRUCCION PERALTE N-1  
(D. Enrique Lopez Linares)

REDAJOS

*llor*  
*de el*  
*que*  
*S.*  
*Am*  
*luger*  
*no*  
*el*  
*ovacin*  
*tando*  
*del Ej*  
*proces*  
*s.-l*

Providencia En Badajoz a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Recibidos de Sr. D. Manuel Pineda Presidente de Badajoz, y juntamente de este Capitán, oficio informando, que las formalidades en esta Causa, llegaron a esta Plaza oportunamente con las Colecciones por la parte de Badajoz, así que durante el tiempo que en la misma forma se hubiere de haber tenido acción contra el fincado mencionado, enase con antelación.

Lo mandó y firmo su Sr. D. J. Pineda

*[Signature]*

Autentico  
D. Manuel Pineda

Diligencia

Seguidamente se hizo la misma

*[Signature]*

*[Signature]*

PROVIDENCIA... En Badajoz a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. La carta de DON J. Manuel Lancherro aceptando la suplencia de la Serenísima y el oficio del Sr. Fiscal del Ejército del Sur manifestando quedar enterado del auto de procesamiento dictado en esta causa con antelación. Lo mandó y firmo S.S. - Doy fé.

*[Signature]*

Autentico  
D. Manuel Pineda

DILIGENCIA... Seguidamente se hacen las uniones accionadas. - Doy fé.

*[Signature]*

ILUSTRISIMO SEÑOR

Por el en atención a la naturaleza de las resolu-  
ciones paraguadas en esta causa correspondiente a  
continuación con arreglo a las prescripciones de los  
tos numero 95 y 191 de la Junta Técnica Del Estado  
fecha 1º de Noviembre y 26 de Enero de 1.936 y 1937  
respectivamente, el Juez que tiene el honor de suscri-  
birle a V.I. en consulta la misma.

Badajoz a cinco de febrero de mil novecientos  
treinta y ocho.-SEGUNDO AÑO TRIENAL.

El Comandante Juez.



*[Handwritten signature]*

Providencia: En Badajoz a cinco de febrero de mil novecientos  
treinta y ocho.

Se admita la presente causa con atento oficio al  
Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y -rogi-  
rogando su curso al ilustre Sr. Auditor de Guerra del  
Cito del Sur.

Lo mando y firma S. S. hoy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado hoy fe.



*[Handwritten marks and a rectangular stamp containing the numbers 8, 2, 536, and 38]*

Sevilla 13 Julio 1968 (Segundo Año Simfónico)

Una vez surtida la efecta para  
 los que fué reclamada, se  
 sal al Instituto, renifare de nue  
 vo al mismo para en continua  
 ción.



El Auditor

*[Handwritten signature]*

Don Enrique Lopez Chino, Comandante de  
 Infantería, Tercer Militar Permanente n.º 1  
 e Instructor de la presente causa.

Certifico: Que en virtud de las atribuciones que me están conferidas y habiendo que nombrar nuevo Secretario en las presentes actuaciones, designo para dicho cargo al Sr. del Reg.º Inf.º Castilla n.º 3, Federico Fernandez Louco, el que comparece a mi presencia y manifiesta no tener incompatibilidad alguna para ejercer dicho cargo jurando cumplir bien y fielmente con las obligaciones del mismo.

A para que así conste firmo  
 Domingo en Badajoz a diez y  
 seis de Julio de mil nove-  
 cientos treinta y ocho. Segundo  
 Año Quinto

*[Signature]*

*[Signature]*











MINISTERIO DE GUERRA DE LA 3ª DIVISION

NEGOCIADO JUSTICIA

2057

54

0475.225 55

Acuso recibo a V. S. a su atento escrito de fecha 26 de Enero, en el que me comunica que en la causa núm. 66 de 1.938, ha dictado auto de procesamiento contra los falansteros Alfonso Espasita Acarigua y Juan de Dios Ferrández.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 17 de Febrero de 1939.

segundo ano triunfal.

EL AUDITOR,

Lo

*[Firma manuscrita]*

PARTE EN RETIRADO. EL INSTRUCTOR DE LA

19 del Excmo. Sr. motivo de las ordenes el 3 de marzo al militar Don Eduardo

después de la guerra, llamaron al folio 2 a hablar con él, individuo vestía de falange, y el

era de que volvería el carruaje por e. que partió re- vor que el real- gital preguntó ríamos sus pisto- sola palabra le

en rivena aunque e y que aquello a la Granja, di- titiendo al decla- , y entonces uno de

ocasion era cosa entre conservando

la pistola en la mano derecha sacó con la izquierda una tijera y quitándole violentamente el sombrero, le hizo repetidas cor- tes en el pelo, dándole a beber de un pequeño frasco que con- tenia aceite ricino, todo ello en medio de amenazas; que se- guidamente ordenaron al obrero regresarse conduciéndole hasta

cerca de su casa, y amenazándole nuevamente con anterior, si re- velaba el hecho y sus autores y exigiéndole palabra de honor

relata el hecho y sus autores y exigiéndole palabra de honor

relata el hecho y sus autores y exigiéndole palabra de honor

Comandante Jues Don. Enrique Lopez Illana

Badajoz.

la pistola en la mano derecha sacó con la izquierda una tijera y quitándole violentamente el sombrero, le hizo repetidas cor- tes en el pelo, dándole a beber de un pequeño frasco que con- tenia aceite ricino, todo ello en medio de amenazas; que se- guidamente ordenaron al obrero regresarse conduciéndole hasta cerca de su casa, y amenazándole nuevamente con anterior, si re- velaba el hecho y sus autores y exigiéndole palabra de honor

.0475.225 53



contacto en otro oficio número 145 de fecha 27 de enero 1940, poniendo en su conocimiento que, se encuentra destacado con el batallón de orden militar número 471 en Talavera de la Reina (Toledo) por lo que se resulta imposible hacer las diligencias que serían oportunas para la defensa que se me encomienda de Alfonso Rodríguez y Juan de Dios Fernández.

Lo que le comunico é los efectos de que, si lo estime oportuno me releve del cargo de defensor pro-pietario en atención á que, queda-ré en parte, indefenso los re-lacionados aludidos.-  
Por guardé é V. muchos años.  
Talavera de la Reina á 8 de Febrero de 1.938.-M/da. Trujillo.-

El Abogado  
*Juán García*

DEFENSORIA RETIRADO.  
A INSTRUCCION DE LA

... de 18 del mes de dr.  
... motivo de las ofen-  
... del 3 de Enero ul-  
... Militar don Eduar-  
... ración el día 2  
... de después de lie-  
... Portugal, Lisabren  
... no hablar con él,  
... individuos vestia  
... de valanga, y el  
... abas eran corpulen-  
... vinto con frequen-  
... del Jefe Provincial  
... de, foralera, per  
... eron dichos indivi-  
... rtel de Valanga y  
... con su esposa a  
... bra de que volveria  
... el carruaje por  
... ge, que partid ra-  
... y var que el veni-  
... Capital pregunte  
... ividos sus pisto-  
... a sola palabra le  
... en vivara aunque  
... to y que aquello  
... e a La Grada, di-  
... vitando al accla-  
... 6, y entonces uno de  
... ocacion era con  
... otro conservando

JURADO DEL JUICADO MILITAR PERMANENTE VINCULO  
DON LÓPEZ LLINAS,-

REDAJOS.-

la pistola en la mano derecha sacó con la izquierda una tijera y quitándole violentamente el sombrero, le hizo repetidos cor-tes en el pelo, dándole a beber de un pequeño frasco que con-tenia aceite ricino, todo ello en decio de amenaza; que se-guidamente ordenaron al cuvier regresara conduciéndole hasta cerca de su casa, y amenazándole nuevamente con matarle, si re-

Tengo el honor de manifestar a V.S. que el Bom. 302, en el que presto mis servicios, ha sido trasladado a Calera y Chozas, en el Sector del Tajo.

La relativa facilidad que existía en Valdemoro para trasladarme a Badajoz y practicar las necesarias investigaciones a una buena defensa, me decidieron a aceptar la designación de Defensor Suplente, en la Causa nº 66 de ése Juzgado; pero esta relativa facilidad ha desaparecido con el anterior traslado, y creyendo que mi actuación como tal suplente ( caso de llegar a ser Defensor efectivo ) en estas condiciones, irrogaría perjuicios a mis patrocinados, ruego a V.S., se digne relevarme en referido cargo, si así lo estima.

Lo que comunico a V.S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Calera y Chozas 25 de febrero de 1.938  
II Año Triunfal.  
El Alférez

*Juan M. Sanchez  
Fajago*

ado ; Juan  
Lancharro  
)

Militar Decano de ésa Plaza

BADAJOS

breve pero muy sucinta historia, siempre en otro conservando la pistola en la mano derecha sacó con la izquierda una tijera y quitándole violentamente el sombrero, le hizo repetidos cortes en el pelo, dándole a beber de un pequeño frasco que contenía aceite ricino, todo ello en medio de amenazas; que seguidamente ordenaron al chofer regresara conduciéndole hasta cerca de su casa, y amenazándole nuevamente con matarlo, si revelaba el hecho y sus intereses y exigiéndole palabra de honor de que no lo haría, añadiendo por último que vestía de paños

INFANTARIA RETIRADO.  
S INSTRUCTOR DE LA

lo la del Excmo. Sr. motivo de las efemérides del 3 de Enero al militar Don Eduardación al folio 2 de despues de ller Portugal, llamaron a hablar con él, individuos vestía de Valango, y el uos eran carpulevista con frecuencia del Jefe Provincial de, trasladaron, por aron dichos individuos del de Valango y con su esposa a ora de que volverio el contraje por ge, que partio ra y ver que el vehiCapital preguntó individuos una pisto a sola palabra le en viveza aunque te y que aquello o a La Granja, di vitando al declaró, y entonces uno d ocasion era casa

## ILUSTRACION ANEXO:

DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS, COMANDANTE DE DEFENSERIA REFINADA,  
 JUERAS MILITARES PARA EL CASO NUMERO UNO DE ESTA PLAZA E INSTRUCTOR EN LA  
 PRIMERA CAUSA A V.I. FINEA DE LOS CASOS DE INFORMAR:

Instruyese la presente nueva de orden, folio 1º, del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, con motivo de las discusiones de palabra y obra inferidas en la noche del 3 de Enero último al Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Eduardo Cerro Sánchez-Merrera el que presta declaración el folio 3º y siguientes: que en aquella noche tres minutos después de llegar al caserío que habita en la carretera de Portugal, llamaron a la puerta los individuos que dijeron querían hablar con él, para hacerle unas preguntas; que uno de los individuos vestía una azul de mecánico, é iba vestido con gorro de Falange, y el otro llevaba capota gris, del Ejército; que ambos eran sergentes y muy conocidos en Badajoz por haberles visto muy frecuentemente, cual si fueran escoltas o servicios del Jefe Provincial de Falange; que a las preguntas que, con alaridos, formularon, por la noche y lugar, en su hijo y su madre, contestaron dichos individuos, que no tuvieron cuidado que los al cuartel de Falange y volvía enseguida; que bajó hasta el automovil, con su esposa e hijos, que uno de ellos tranquilizó, dándole palabra de que volvería pasado once minutos, no vacilando en tomar el coche para observar era el del Jefe Provincial de Falange, que partió rápido y que al llegar a la cabeza del Puente y ver que el vehículo de vegala (no negro) la dirección de la Capital preguntó a donde iban, diciendo rápidamente dichos individuos sus pistolas y amenazados con que si pronunciaba una sola palabra le levantaban la tapa de los sesos; que alzó con viva voz aunque sin poder resistirse, era Oficial del Ejército y que aquello constituía una canallada; que al llegar junto a la ermita, dichos individuos dijeron al chofer pararse, invitando al escalante a bajar del automovil, a lo que se negó, y entonces uno de ellos le amenazó diciéndole que "si aquella noche era como breve pero mas adelante caeria", mientras el otro conservando la pistola en la mano derecha chocó con la izquierda una tijera y quitándole violentamente el sombrero, le hizo repetidas caricias en el pelo, dándole a beber de un pequeño frasco que contenía aceite ricino, todo ello en medio de amenazas; que seguidamente ordenaron al chofer regresara conduciéndole hasta cerca de su casa, y amenazados nuevamente con matarlo, el revelaba el hecho y sus autores y exigiéndole palabra de honor de que no lo haría, añadiendo por último que vestía de paisano pero llevaba puesto el emblema del Cuerpo Jurídico Militar. En el acto de esta su declaración se observan los números y designaciones de los hechos en el pelo al Sr. Cerro.

Al folio 4º obra oficio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar, en el que traslada al Sr. Jefe Provincial de Falange, pidiendo a su disposición, -hechas las averiguaciones necesarias, -detenidos en su Cuartel a los Falangistas Alfonso Expósito Rodríguez y Juan de Dios Fernández Gomez, por cuales datos se obra al Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Eduardo Cerro.

El inculcado falangista Alfonso Expósito Rodríguez en su declaración del folio 6º, dice: que el día 3 de Enero con motivo de haber ascendido a Sargento, y suscitadas con el camarada,

Juan de Dios sacó las llaves y media de la noche, estuvieron  
tomando unas copas y al pasar por San Juan, oyeron que unos  
individuos, a quienes no reconocen, en conversación y con  
de a un señor vestido de negro con gafas que estaba por allí  
pasando, decían "mira con lo que se pasaba en Cáceres en  
la penitencia esta, siendo rojo" y entonces sin saber de quién  
se trataba, pensaron pelarla y purgarla, y tomando al coche  
Jefe Provincial, siguieron al en que montó el Sr. antes de  
do, llegando hasta la carretera de Portugal, en uno de cuyos  
lata paró el coche la repetida señor, continuando ellos la  
che y regresando al punto donde paró aquel; que subieron al  
let y preguntaron por el Sr. a que antes se refirió, invitán-  
lo a que les acompañase, no sin antes preguntarle este que  
donde iban, y contestándole que a donde él favor de acompañar-  
les, como lo hizo seguidamente; y como insistiese que adonde  
iban agregando que "él no había hecho nunca nada aunque  
sido de izquierdas", entonces le dijo el incógnito que por  
le iban a pelar y a purgar, como le dijeron, volviendo a  
to al chalet, donde le dejaron; que no conocía la condición  
liter de indio ese señor, que iba de guiso, ni sabía de  
se trataba, pues aquel no le alegró; que el hecho fue que  
esto pensó por él y por su camarada, quizás por el estado  
subríngas en que se encontraban, y excitados por lo que  
de air, que fue la causa que les impulsó a llevar a cabo el  
che; que no ejercieron violencia ni amenazas en ningún  
pero nada se resistió; y que quien le cortó el pelo y le dio  
acorte fue Juan de Dios; que el chofer no le dieron cuenta  
objeto del viaje, limitándose a decirle "mira detrás de esa  
che", por el en que montó tal señor.

Al folio 7 se expresa en analogos terminos el falangista  
donde marchó Juan de Dios Fernandez confirmando que en  
él, fue quien cortó el pelo y dio a beber el acorte vicino  
Cerro.

Al folio 8 y vuelto existen ampliaciones de declaraciones  
de los incógnitos Alfonso Expósito y Juan de Dios Fernandez, que  
llegan sacando armas y cachetaban al Sr. Cerro agregando el  
che que llevaba pistola sin licencia al guía, cuya arma le  
entregado en su cuartel y el segundo que no era portador de  
ninguna.

Al folio 9 declara el chofer Juan Mora Rodriguez; que en  
transcurre entre 8 y 9 y media de la noche del día 3 de Enero  
el interior del coche del Jefe Provincial en San Juan, se en-  
taron los falangistas Alfonso Expósito y Juan de Dios Fernan-  
dizándole al tiempo que se montaban "sigue a ese coche", en-  
diendo la marcha detrás de otro que lo había en aquel momento  
estaba a unos 70 ó 80 metros de distancia, sin que conociese  
objeto del viaje y continuando hasta la carretera de Portugal  
donde frente a un chalet, paró el otro coche continuando al  
tiro con el que conducía, por indicación de dichos falangistas  
que le dijeron después de haber andado hacia kilómetro más  
diese la vuelta y parara cerca del chalet, donde le hizo el  
vehículo, dejando Alfonso y Juan de Dios, que subieron a él y  
vieron acompañados de un señor vestido de negro los que con-  
tentados y por orden de los falangistas emprendió de nuevo la  
marcha y que al llegar al cruce de la carretera de Alburquerque  
siguió por esta, a indicación del Alfonso; que a unos 500 metros  
de recorrido le dijeron pararse, y al mirar hacia atrás vio  
Juan de Dios sacó una tijera y hizo varias cortes en el pelo  
de dicho señor, dándole a beber de un fresco cuyo contenido  
le cual fuese su medio de protestas, llanto y lamentaciones  
aquel, pero en actitud pasiva, y preguntando por que le había  
quello contestándole los falangistas que por rojo, a lo que  
gase citado Sr. "que él había sido de izquierdas pero se  
hecho nunca nada". que no hizo amenazas, por parte de Juan







que acordaron conservar al secreto, para evitar que se  
en las listas de los que tienen sus contrainformaciones,  
quede el Consejo; también se refirió sobre su poder, según  
la lista de nombres a cargo de Micael R. Republicano, se le  
para el año 33, con el número 73 y un pago mensual de cinco  
pesos. Así mismo que en el documento público que el Sr. Cerro  
uno de los firmantes del manifiesto que los llamados insubor-  
tados de la república dirigieron a la espina de este  
tel. también se afirma -dijo- que al ser militarizado, profe-  
la protesta unánime del sector Nacionalista de la población  
y al resarcirse infamaron al presidente coronel Jefe de la  
fuerza de la Guardia Civil, para ser los entes en sus  
desfavorable a la militarización de repetido señor.

A las folios 21 y 22, se aclaran Don Herceles Ordóñez de  
Don Rafael Sánchez-Arriba y Concepción Remillo Crooke, de  
su madre y sus hermanas respectivamente de Don Eduardo Cerro,  
en la noche de antes se pararon en el cuartel, don. Individo  
una vestida con nombre sual y otro con un capote militar y  
quitaron por una persona cuyo apellido no parecía mucho al  
Sr. Cerro, y como la sirvienta indicara al ser en efecto por  
Sr. por el que preguntaba y le dijeron que sí, salió este y  
invitaron a (salir a) que los acompañara de parte del jefe  
vincial de policía, todo ello de malos modos y sin permitir  
la esposa acompañar a su marido, al que obligaron a bajar  
al coche; ignorando si llevaban o no armas, al al estacionarse  
padeció, asegurando desde luego que se estaban la madre del  
...

Al folio 22 vuelto providencia, dando por recibida la  
intervenido al alfonso expósito Rodríguez que se envía con  
oficio del siguiente folio.

Al 24, oficio del Jefe Provincial de Valanga, comunicando a  
contestación a lo interesado a efectos posteriores según pre-  
de del folio 22 vuelto, que el funcionario Juan de Dios Fernan-  
por ser avalado de la zona roja y conductor alista al par  
Autoservillano tiene su domicilio en el cuartel de la Guardia  
Civil.

Al folio 25 este de procesamiento y prisión contra Alfonso  
posito y Juan de Dios Fernández, como autor el primero de los  
litos de insubordinación y rebeldía ilícita de armas y  
orden del de insubordinación superior; al mismo folio vuelto  
ción a los mismos, que designaron defensores propietario y  
de respectivamente a los Abogados de Infantería Don José  
de Dios y Don Juan Manuel Langarero Cayuga. A las 25 y 27  
radio indagatoria de los procesados que se estuvieron a los  
rictamente declarados.

Del folio 32 al 36 interese del Jefe Provincial de Valanga  
Comandante de la Guardia Civil Don Manuel Juanes Centes Jefe  
Policía del II Cuerpo de Ejército y Capitán del mismo cuerpo  
Don Manuel Luango Muñoz acreditativos de la conducta y valor  
actuación de los procesados a favor de la Causa Nacional; el  
oficio de la comisaría de investigación y vigilancia de esta  
tal, expresivo de las ideas derechistas de los mismos, que  
neces a F.B.T. con anterioridad al fallecimiento de  
apareciendo a la vez que Juan de Dios Fernández fue acusado  
por malos tratos a las mujeres.

A las folios 41 y 42 se hacen copias de las fichas-filiadas  
de los procesados por los que aparecen encuadrados en la  
nización de Valanga legión tradicionalista y de los J.O.  
en Enero de 1933 Alfonso expósito Rodríguez y en febrero de  
1934 Juan de Dios Fernández.

Al folio 46 oficio del Sr. Fiscal participando quedar satis-  
de del auto de procesamiento dictado contra los acusados.  
se hacen a los folios 50 y 51 hojas de antecedentes penales  
de ambos procesados, negativa de correspondiente al Inspector  
Alfonso expósito y con dos meses y un día de arresto por  
fracción de la Ley de cosa perteneciente a Juan de Dios  
...



PROVI

DILIG

En el estado de presente...



Madrid 20 de Julio de 1938  
El Comandante en Jefe

PROVIDENCIA... En Madrid a veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Hago entrega de la presente...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Federico Fernández]

PROVIDENCIA... Seguidamente se cumplimentó...

1/0

22-7-928  
2805

[Handwritten signature: Fernández]

Sevilla 9 de Agosto de 1938 - III año trienal -

Concluido el pericito sumarial de esta causa, sin que se observen defectos u omisiones que afecten a su validez legal, se acuerda su elevacion a plenario en procedimiento sumarísimo contra los falsarios Alfonso Exposito Rodríguez Y Juan de Dios Ferracanes Gomez, que continuaran su prisião preventiva.

Pase al Fiscal Jurídico Militar para calificación de los hechos con forme a lo prevenido en el artículo 456 del Código de Justicia Militar quien la remitirá al instructor, Comandante de Intendencia D. Enrique Lopez Linares para la practica de las diligencias propias del plenario y despues al Defensor para cumplimiento de lo que dispone el artículo 456 de dicho cuerpo legal.....

...El Juez Instructor en periodo de Plenario acreditará en forma legal el estado de los procesos.

... Solicitase la oportuna orden para la celebracion del correspondiente Consejo de Guerra.

Por esta Auditoria fuese cuenta de la elevacion a plenario decretada al Alto Tribunal de Justicia Militar y a la Secretaria de Justicia del Cuartel General del Ejercito del Sur.

EL AUDITOR.

*[Handwritten signature]*

46796

FISCALIA JURIDICO MILITAR  
Entado el 10 de Agosto de 38  
Comun el 10 de Agosto de 38

3802



El Fiscal Jurídico Militar a los efectos del artículo 342 del Código de Justicia Militar dice:

**PRIMERO.**— Los procesados Alfonso Expósito Rodríguez y Juan de Dios Fernández Gómez, pertenecientes a primera línea, de milicias Nacionales de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.V.A., de la Organización de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.V.A., el día trece de enero del corriente año, sobre las nueve y media y diez de la noche, en la referida Capital, ocupando el coche al servicio del Jefe Provincial de Falange, conducido por el chofer Juan Lara Rodríguez, equivo no comunicaron el objeto del viaje al Jefe Provincial de Falange, la carretera de Portugal habita el Oficial de Honorario del Cuartel de Portugal Don Eduardo Cerro Sánchez-Herrera al cual seguían desde la Plaza de San Juan de la mencionada Capital, llegando al domicilio indicado minutos después que el Sr. Cerro les que invitaron con el pretexto de que el Jefe tenía que hacerles unas preguntas a que los acompañase. El Oficial mencionado no opuso dificultad alguna penetrando en el automóvil con los dos falangistas procesados, pero al observar que el coche abandonaba la dirección de Badajoz se dirigió hacia la carretera de Albaroblanco momento el procesado Alfonso Expósito sacó una pistola automática cuya actitud el Sr. Cerro vivamente alegó su calidad de Oficial del Ejército, no haciendo caso de ello los procesados, continuando el automóvil hasta las proximidades de la Granja Agrícola donde ordenaron al chofer que parase y a Don Eduardo del Cerro que se apease del vehículo y como se negó le hicieron el Alfonso Expósito encañonándole con la pistola le dijo "que en aquella ocasión era cosa breve, pero mas adelante caería", mientras Juan de Dios Fernández quitándole violentamente el contrero le hizo con una tijera repetidos cortes en el cabello y le obligó a que botase se aceite ricino que contenía un pequeño frasco que llevaba. Deslizados estos hechos los procesados ordenaron al chofer que regresase y próximo al coche al domicilio del Sr. Cerro invitaron a éste a que se apease al mismo tiempo que le reiteraron una amenaza con matarlo mas pronto o mas tarde si revelaba el hecho y sus autores, exigiéndole palabra de honor de que no lo haría.

El procesado falangista, Alfonso Expósito Rodríguez, carecía de guía y licencia para el uso y tenencia de la pistola que llevaba el día de autos.

Ambos procesados son mayores de edad, sin antecedentes penales, afiliados a Falange Española con anterioridad al año de mil novecientos treinta y seis; prestaron buenos servicios a la Organización y consta que fueron leídas a ambos las Leyes Penales Militares.

Los relacionados hechos encuentran su mas acabada comprobación en los documentos y actuaciones de los folios 2 v. 6 al 8, 10 v. 21, 22, 23, 25, 41, 42, 50, 51, y en general se desprende de las restantes del sumario, y son constitutivos de un delito

de insulto de obra a superior previsto y sancionado en el número primero del artículo 261 del Código de Justicia Militar, y de otro delito de tenencia de armas fuera del propio domicilio, del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1.924.

SEGUNDO.- Del delito de insulto a superior son responsables en concepto de autores por participación directa y voluntaria, los procesados Juan de Dios Fernandez y Alfonso Expósito Rodríguez; y éste último es también autor y como tal responsable del delito de tenencia ilícita de armas.

TERCERO.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.- Renuncio a la práctica de ulteriores diligencias de prueba.

QUINTO.- Debe imponerse a cada uno de los procesados por el delito de insulto de obra a superior una pena de prisión militar mayor a reclusión militar temporal, y al procesado Alfonso Expósito por el delito de tenencia de armas, una pena de prisión menor en su grado medio; y a uno y otro las accesorias legales correspondientes.

SEXTO.- Procede el abono de la prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.- No procede exigirles responsabilidades civiles.

OCTAVO.- Todo ello conforme con los artículos invocados y demás preceptos de general aplicación del Código de Justicia Militar.

Sevilla 10 de Agosto de 1.938-III Año Triunfal.  
El Fiscal.



*Alfonso Expósito Rodríguez*



FISCALIA JURIDICO MILITAR  
SEGUNDA DIVISION  
SEVILLA



59

Adjunto tengo el gusto de remitir a V. S. la causa detallada al margen, una vez efectuado mi escrito de

CALIFICACION

Lo que tengo el gusto de participar a V. S. y rogado se sirva acusarme recibo del presente escrito para la debida constancia en este Centro.

Sevilla 10 de Agosto de 1938  
III AÑO TRIUNFAL. EL FISCAL

*Manuel Quintanilla*

NUMERO 3672-6304

CAUSA NUM. 66-938

DELITO

Incendio a superior y tenencia ilícita de armas.

PROCESADOS

Polangistas Alfonso Expósito y otro.

Señor COMANDANTE Juez Instructor MILITAR de

BADAJOS.

Don Enrique López Llinas.





Madrid = en Badajoz a ventidos de Julio de mil novecientos treinta y cinco.  
Por recibido oficio del General Primer Jefe del Regimiento Infantería  
Castilla número tres, con el que acompaña pepelote del número de dicho  
George interesando el reconocimiento del Regimiento de Milicias Armadas  
Exposito, procesado al reconocimiento del Regimiento de Milicias Armadas  
al número 86821 y detenido en el Cuartel a resultas de la comu-  
nicación a este pitego y seis, que en dicho Cuartel a resultas de la comu-  
nicación al señor Primer Jefe en tanto se encuentra en comu-  
inconveniente alguno para que se presente a juicio por este Juzgado de  
Badajoz.



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOS

Verdaderamente Justicia.  
N.º 3

61

*[Handwritten signature]*

Por orden telefónica proceden-  
te del Cuartel General del Ejercito  
del Sur, recibida a las 22,35  
del día de ayer, se me dice lo  
siguiente:

"Los falangistas que se encuen-  
tran detenidos en el Cuartel de  
Badajoz, ALFONSO RODRIGUEZ  
RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNAN-  
DEZ GOMEZ, que pasan al Cuartel de  
P.T.T y de las Juntas, en la misma  
calidad de detenido y a disposi-  
ción del Juez.-Al falangista, JUAN  
DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, le han  
matado un chico de 7 años en Quin-  
tana de la Gerana y el objeto de  
este traslado es que pueda existir  
el entierro de su hijo, bajo la  
responsabilidad del ex-Jefe pro-  
vincial de Badajoz, Arcadio Ce-  
rrasco que le acompañará."

Lo que traslado a V.S. para su  
debido conocimiento y cumplimiento,  
toda vez que los citados individuos  
están a su disposición.

Dios guarde a V.S. muchas años.  
Badajoz, 31 de Julio de 1.938.  
III Año Triunfal.  
EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR,

*[Large handwritten signature]*

Comandante Juez Permanente del Juzgado nº 1 D. Enrique  
Lopez Llinés.

veintidos treinta y  
General Gobernador Mi-  
traslado orden del  
sur, a fin de que  
estas personas que  
sean trasladadas  
al Cuartel de  
de las Juntas, en  
de la Capital, en  
a Quintana de la  
dio Carrasco y de  
entierro de su hijo  
al Juez.  
esta misma hora,  
toda vez que  
de España trasladado  
de cuarteladas  
están en libertad y  
del Ejercito del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Madrid - En Badajoz a veintiseis de Julio de mil novecientos veinte y ocho. Por recibido oficio del Sr. Jefe de mil novecientos veinte y ocho. Castilla número tres, del Sr. Primer Jefe del Regimiento Infantería Cuerpo Interarmas tres, con el que acompaña papelería del Médico de Honor Exposito, procediendo al reconocimiento del Sargento de Milicias Alfonso de número sesenta y seis, que en dicho Cuartel a resultas de la comisión a este pliego en tanto se verificara su comisión, unas veces al Sr. Primer Jefe en tanto se verificara su comisión, unas veces inconveniente alguno para que se libere a dicho Sr. Exposito. Lo mandó y firma Sr. Jefe de mil novecientos veinte y ocho.

Madrid - Seguidamente se cumplimentó lo mandado por el Sr. Jefe de mil novecientos veinte y ocho.

Madrid - En Badajoz a treinta y una de Julio de mil novecientos veinte y ocho. Por recibido oficio del Sr. Jefe de mil novecientos veinte y ocho. litar de esta Plaza y Provincia en el que se trata de ordenar la salida de las ordenes oportunas para que los Jaiangistas Alfonso de número sesenta y seis y Juan de Dios Fernández González, sean trasladados de la Plaza de Armerías y a disposición de este Cuartel, de el Cuartel de Mérida con el que se encuentran, al Sr. Jefe de mil novecientos veinte y ocho. Tradicionalista y de la J.O.N.S. de esta Capital, para que el último de los citados pueda trasladarse a quintana de la Serena acompañado del Sr. Jefe Provincial Arcadio Carrasco y sea la responsabilidad del mismo, para asistir al cuartel de mil novecientos veinte y ocho que le han metido, unas con antelaciones y oficiales al Sr. Primer Jefe del Regimiento de Infantería Castilla número tres, gancie de las ordenes oportunas a fin de que tenga lugar dicha traslado, y al Sr. Jefe Provincial de Badajoz Tradicionalista y de la J.O.N.S., para que cuando dichos encartados sean llevados al Cuartel de expresada organización, sean admitidos y se de cumplimiento a la orden del Cuartel General del Ejército del Sur que lo será trasladada. Lo mandó y firma Sr. Jefe de mil novecientos veinte y ocho.

Madrid - Seguidamente se cumplimentó lo mandado por el Sr. Jefe de mil novecientos veinte y ocho.

Provisoria - En Badajoz a tres de Agosto de mil novecientos veinte y cinco. Por resolución en este Juzgado la causa de a. recob. diese a ella lo prescrito actuado, en tanto estuvo la misma en estado de registro de cinco tomos y vistas al Decreto Auditorial del tomo cincuenta y siete, elevandola a plenario en procedimiento sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quince de los reglamentos y como tal Código de Justicia Militar, para que se le correspondiera lectura de cargo a los señores Alférez Dámaso Rodríguez y Juan de Dios Fernández Gomez, capitán de su Herencia Propietaria Don José de Castro que se dio fé por medio de Oficio, participando así mismo telegraficamente al Señor Fiscal Jurídico Militar de esta división la práctica de dicha diligencia, por el que quiere asistir, mandandole sobre a que que se lea en el Cuartel de Valongo de esta Capital con el fin de que se emitan las correspondientes resoluciones, a las diez horas del día quince del actual; ordenado por el Ilustre Señor Auditor de la Secretaría antes indicando que se acredite en forma legal la autenticidad de los protocolos, vistos que por el carácter Militar de los mismos se acredita en las fichas de filiación de ambos que se usaron los folios 41 y 42 y en las que aparece que el Dámaso Rodríguez nació el día 30 de Mayo de 1900, y Juan de Dios Fernández Gomez el día veintinueve de Marzo de 1904, según el proveyente de la Secretaría de la misma diligencia.

Lo mandé y firmé Sr. J. R.

Diligencia - Seguidamente se cumplimentó lo mandado por fé.

Provisoria - En Badajoz a tres de Agosto de mil novecientos veinte y cinco. Por resolución en este Juzgado la causa de a. recob. diese a ella lo prescrito actuado, en tanto estuvo la misma en estado de registro de cinco tomos y vistas al Decreto Auditorial del tomo cincuenta y siete, elevandola a plenario en procedimiento sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quince de los reglamentos y como tal Código de Justicia Militar, para que se le correspondiera lectura de cargo a los señores Alférez Dámaso Rodríguez y Juan de Dios Fernández Gomez, capitán de su Herencia Propietaria Don José de Castro que se dio fé por medio de Oficio, participando así mismo telegraficamente al Señor Fiscal Jurídico Militar de esta división la práctica de dicha diligencia, por el que quiere asistir, mandandole sobre a que que se lea en el Cuartel de Valongo de esta Capital con el fin de que se emitan las correspondientes resoluciones, a las diez horas del día quince del actual; ordenado por el Ilustre Señor Auditor de la Secretaría antes indicando que se acredite en forma legal la autenticidad de los protocolos, vistos que por el carácter Militar de los mismos se acredita en las fichas de filiación de ambos que se usaron los folios 41 y 42 y en las que aparece que el Dámaso Rodríguez nació el día 30 de Mayo de 1900, y Juan de Dios Fernández Gomez el día veintinueve de Marzo de 1904, según el proveyente de la Secretaría de la misma diligencia.

Lo mandé y firmé Sr. J. R.



Diligencia - Seguidamente se cumplimentó lo mandado por fé.

PROVINCIAL  
DE  
BADAJOS

55443

Tratamiento Sr.  
Señorado Hill  
1111111

Comanda

REPUBLICA ESPAÑOLA



REPUBLICA ESPAÑOLA

63

Palacio Provincial  
de Badajoz  
y de las F. O. N. S.

PROVINCIAL  
de  
BADAJOZ

11111

En contestación a su oficio nº 1608 y fecha de hoy, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que a las quince horas y treinta minutos de este día han ingresado en este Cuartel de Palanca los Camaradas Alfonso Exposito Rodriguez y Juan de Dios Fernandez Gomez en calidad de detenidos y a disposición del Juez.

De lo cual doy cumplimiento con arreglo a lo que en mencionado oficio me interesaba.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 31 de Julio de 1938.

111 Año Triunfal.

El Jefe Provincial  
El Tesorero Provincial.



*Alastu*

Trisimo Sr. Comandante Juez Decano.  
Cuartel Militar Permanente nº1. BADAJOZ.

*[Handwritten signature]*

0.173502

65

*[Handwritten notes in Spanish, partially obscured by the document]*

*[Handwritten signature]*

los treinta y...

da de hoy que el Secretario para  
mil millones de quinientos de Agosto en el  
de Tula en la mañana y ocho a las  
en el Cuartel, el Sub-  
cabo de  
procesado  
y Juan de  
apreada  
sido efec-  
tuado  
nos don  
lentes, a  
to por

64



Regimiento de Infantería Castilla n.º 3  
CANCO

12824

Consecuente a lo interesado en  
su atto. escrito n.º 1607 de fecha 31  
de julio último, tengo el gusto de  
manifestar a V.S. que han sido tra-  
ladados al Cuartel de Falange Española  
Tradicionalista de las J.O.N.S.  
Los falangistas que se encontraban  
detenidos en este Cuartel ALFONSO  
EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS  
FERNANDEZ GONZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz 3 de julio de 1938  
III Año Triunfal  
El Coronel  
P.A.  
El Comd. Encarg. Depd.

Comandante Juez Don Enrique López Llinás.

los treinta y ocho  
cargos a los presuntos  
Don José de Castro,  
ideal expresado Alfo-  
S.S. y de la Jona.  
Jefe Provincial de la

Argentina y de la fecha y el Secretario para  
 hacer constar que el día de hoy que constituido en el  
 cual ordenamos lo siguiente de Agosto de  
 diez de noventa y ocho a las  
 de Talanga en el Cuartel  
 gado, a fin de esta Capital, el Sus-  
 terna de cargo a los procesados  
 D<sup>os</sup> Fernando Rodríguez y Juan de  
 diligencia no se ha podido efectuar  
 por no haber comparecido  
 el defensor de los mismos don  
 José de Castro, Agente de Apertura, a  
 finar previamente se auto por  
 medio de oficio. Doy fe

N.0.473502  
65

*[Handwritten signature]*

En Salta a diez y seis de Agosto de mil noventa y ocho  
 visto que no se ha podido efectuar la lectura de cargos a los procesados  
 por no haber comparecido a dicho acto el defensor don José de Castro,  
 y teniendo noticias este Juzgado que en la actualidad expresado alfo-  
 rez presta sus servicios en la Organización de F.B.P. y de la Jona.  
 cito por medio de oficio por conducto del Sr. Jefe Provincial de la  
 misma, con la posible urgencia.  
 Lo mandé y firmé 53º doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

...delegado de ...

*[Handwritten signature]*

...delegado de ...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

...delegado de ...

*[Handwritten signature]*

...delegado de ...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

...delegado de ...

*[Handwritten signature]*



FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

UTILIZAR EL TELEGRAFO

...del ...

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

### AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ palabras \_\_\_\_\_ depositado el \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

K 309 85 BADAJOZ SEVILLA 175 24 16 15 EL FISCAL JURIDICO MILITAR A  
- RENUNCIO ASISTENCIA PRACTICA DILIGENCIA LECTURA CARGOS PRODESARROS  
ALFONSO ESPINOSO RODRIGUEZ Y JUAN DE DIOS FERNANDEZ SOP

66

I.4881390 67

... de  
... y ... , ante el señor  
... el proveyendo. ...  
... asistido de su Defensor Dón  
... que prestamente  
... del Fisco por haber renunciado  
... de lo que previene el artículo  
... proceder por mí al Secretario a la  
... se fundan los cargos que le re-  
... que obran a los folios 21, 23,  
25, 26, 27, 55, 56,  
... como así se efectuó, y exhorto  
lo preguntado:  
... de jurisdicción, excoipien de  
... se sumista a otra causa incident-  
... castivo que indique los medios

... sus declaraciones, manifestó  
las.

... se le hacen en el escrito del  
no

... ne en sus declaraciones algún  
... encia de prueba, y, caso afir-  
... erca ese devolvo  
... ento del

... doy le.

... de Dios Fernando

*Alfonso Fernandez*



... de cargos al  
... de  
... de

En Badajoz a veinte de  
Agosto de mil novecientos veinte y ocho, ante el señor  
Juez Instructor y promotor Secretario, comparecieron el procesado Juan  
de Dios Jimenez Gomez asistido de su Defensor Don  
Jose de Castro, Alfaro que previamente

habia sido citado en debida forma, en atenciones del Fiscal por haber renunciado  
este a ello, haciéndoles saber que en cumplimiento de lo que prescribe el articulo  
548 del Código de Justicia Militar, se ha a proceder por mí el Secretario a la  
lectura de las declaraciones y diligencias en que se fundan los cargos que le re-  
sultan en el sumario, así como el dictamen Fiscal que obran a los folios 41, 43,  
44, 46, 49, 19, 20, 21, 21V, 22, 25, 26, 27, 55, 56,  
57, y 58, como así se efectuó, y abor-  
do el procesado a decir verdad, así me preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de  
cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa inciden-  
tal que deba resolverse previamente, y caso afirmativo que indique los medios  
para acreditarlo, dijo: Que no

Segundo.—Si tiene que emendar o ampliar sus declaraciones, manifestó  
Que se ratifica en ellas.

Tercero.—Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito del  
dictamen Fiscal que se le ha leído, contestó: Que no

Cuarto.—Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algún  
testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y, caso afir-  
mativo, cuál sea ésta, expuso: Que se reserva en derechos  
ante para el momento del  
Consejo.

Terminado el acto se lee y firman con S. S., de que doy fe.

José de Castro  
Alfaro

Juan de Dios Jimenez Gomez  
Defensor

Las impresiones y modificaciones del Servicio Telegrafico, Utilizada en el...

de cargos al  
de Alfonso  
Rodrigo

En Badajoz a veinte de  
Agosto de mil novecientos veinte y ocho, ante el señor  
Jefe de la Sección de Instrucción del Juzgado de Instrucción de su Diferencia D. Alfonso  
Rodrigo que preside el

habrá sido citada en debida forma, en virtud del Fiscal por haber concurrido  
este a ella, haciéndoles saber que en cumplimiento de lo que previene el artículo  
548 del Código de Justicia Militar, se les a prevenir por el el Secretario a la  
lectura de las declaraciones y diligencias en que se fundan los cargos que le re-  
saltan en el sumario, así como el dictamen Fiscal que obra a los folios 211,  
212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225,  
226, 227, y 228. como así se efectúa, y exhorta-  
do el procesado a decir verdad, le es acto seguido preguntado

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de  
cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidentes  
tal que deba resolverse previamente, y caso afirmativo que indique las medidas  
para acreditarlo, dijo: Que no

Segundo.—Si tiene que enmendar o ampliar sus declaraciones, manifestó  
Que se ratifica en ellas

Tercero.—Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito del  
dictamen Fiscal que se le ha leído, contestó: Que no

Cuarto.—Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algún  
testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y caso afir-  
mativo, cuál sea ésta, expuso: Que se reserva el derecho  
para el acto del Consejo.

Terminado el acto se lee y firman con S. S., de que doy fe.

Jefe de Sala  
Alfonso Rodrigo

Alfonso Rodrigo  
Secretario

FRANCO ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA  
LAS J. O. N. S.



BADAJOS  
DELEGACIÓN DE 2.ª LÍNEA

69  
SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

72  
0.475565  
70

Se tiene el honor de trasladar a V. S. la nota que  
el servicio de Sanidad nuestro nos pasa referente  
a un caso de Alfonso Exposito detenido en este cuartel  
a su disposición, por si tiene a bien concederle el  
traslado a la clinica del Doctor Abel Albarran.  
por amor a España y su revolucion nacional sindica-  
lista.  
Badajoz 21 de Octubre del 1938-39 AÑO TRIUNFAL  
El Delegado Local de 2.ª línea.



*Salvo conducto*

Se le devuelve la devolucion de la nota para referido

con Marique 4 líneas

destructor Militar.

Plaza.

*Salvo conducto*

Se le devuelve la devolucion de la nota para referido

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo Poder Judicial de Justicia Militar y lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Justicia Militar, solicítase al Sr. Jefe del Estado Mayor General para que se proceda a la oportuna orden para la celebración del contrato...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Federico Fernandez]*

En cumplimiento de lo ordenado...

*[Handwritten signature: Federico Fernandez]*

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo Poder Judicial de Justicia Militar y lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Justicia Militar, solicítase al Sr. Jefe del Estado Mayor General para que se proceda a la oportuna orden para la celebración del contrato...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Federico Fernandez]*

En cumplimiento de lo ordenado...

*[Handwritten signature: Federico Fernandez]*

PROVIDENCIA/En BADAJOZ a once de Noviembre de mil novecientos  
treinta y ocho. Recibida orden telefonica por con-  
ducto del aparato instalado en el Consejo de Guerra  
Permanente de esta Provincia, del Ilmo. Sr. Audi-  
tor de Guerra de este Ejercito para que se le haga  
envio urgente de la presente causa, cumpliase lo he-  
mandado sin perdida de correo, haciendole por lo  
tanto del Sr. Sr. General Gobernador Militar por la  
Plaza y Provincia, rogandole el correspondiente sur-  
no.

Lo mando y firma Sr. Sr. Sr.



Diligencia/Seguidamente se cumplimentó lo mandado.

C

A WENT

Fecha 14-11-38

N.º 6427



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE BADAJOZ

Matrícula.-  
30

El Sr. D. Antonio de Castro  
del Juzgado General del Ejército  
Sur, en escrito, número 07615 de  
fecha 10 del actual, me dice:  
- Habiendo sido vendido para  
al proximo día 15 de este mes, la  
celebración del Consejo de guerra,  
para ver y fallar la causa de  
1.836, instruida contra los fe-  
lagiosos ALFONSO REPOSADO RODRIGUEZ  
y JUAN DE DICES FERNANDEZ GOMEZ,  
siendo el Jefe que instruye la  
causa el Comandante D. Enrique Lopez  
Llana, y Defensor al Ejército de  
P.R.T. y de las JMS, D. José de  
Castro Diaz, ruego a V.S. se sirva  
dar las ordenes oportunas para que  
dicho Jefe y Oficiales, pueda tras-  
ferirse a esta Plaza.

Lo que traslado a V.S. para  
su debido conocimiento y a fin de  
que comparezca en dicha Plaza, en  
la fecha en que se interesa, sien-  
do adjunto pasaporte a su favor y  
para el Oficial Defensor D. José  
de Castro Diaz, a quien con este  
tache intereso del Jefe Provincial  
de Milicias de P.R.T. y de las JMS,  
ordeno a dicho Oficial, en presen-  
tacion a los fines indicados.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz, 12 de noviembre de 1.836.  
III AÑO TRIUNFAL.  
EL GENERAL GOBIERNADOR MILITAR,

*Juan de Castro Diaz*

Comandante Juez Instructor D. Enrique Lopez Llana.  
Plaza.-

71  
a noventa y tres  
Sr. General Gobernador  
del Ejército y otro  
escrito para que se tras-  
ladase de la causa  
de instruir al Conse-  
jo de guerra instruido  
por el Sr. D. Antonio de Castro  
y Juan  
de Castro Diaz, en Sevilla  
Sr. Auditor, abren-  
do el mismo, el cual se  
por ahora dejen las  
cuentas de P.R.T. y de  
los señados dichos  
a sus respectivos conve-  
nientes para referenciar  
agregados hasta nueve  
de dicha Capital.

*Juan de Castro Diaz*

con la union y se il-

de Noviembre  
y ocho. La  
para hacer  
hoy y a las  
el Jefe-  
para  
Plaza a  
consejo  
ha presente  
referencia

Causa a  
Doy fe



72  
 PREVENCIÓN... En Badajoz a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Por recibido Oficio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia dando traslado a cargo de la Auditoria de Guerra de esta Plaza traslado a cargo de la Auditoria de Guerra de esta Plaza y Provincia de la causa nº 68/38 a la Plaza de Sevilla a fin de asistir al Consejo de Guerra que ha de verse y celebrarse en esta Plaza contra los falsarios Alfonso Espalido y Juan de Dios Fernandez Casas, y habiéndose la misma en Sevilla por haberla pedido urgentemente el Sr. D. Auditor, se unirá dicho Oficio, y en su vista y por ahora desde las ordenes oportunas al Sr. Jefe Provincial de P.I.T. y de los Jons, en cuyo Cuartel se encuentran detenidos dichos encausados, para que los mismos con las seguridades convenientes sean trasladados a la Plaza de referencia para comparecer ante el Consejo, teniendo ingreso hasta nueva orden en el Cuartel de la Prision de Santa Catalina. Lo mandó y firmo S.S. - Doy fé.

*Aug*

*Sección*

PREVENCIÓN... Seguidamente se abre al presente pliego, se hace la unión y se libra el oficio acordado. - Doy fé.

*Sección*

*Indignación* En Badajoz a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. En pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de hoy y a las nueve y treinta minutos de la tarde pasado a Sevilla se marcha para constituirse en aquella Plaza a efectos de celebracion del Consejo que ha de ver y fallar la presente causa en la Plaza de referencia. Doy fé.

*Sección*



*204*

Provisión 3. En Sevilla a catorce de  
Noviembre de mil novecientos treinta  
y ocho. Contado de el Juzgado de esta  
Plaza de Sevilla y recibida de la  
Auditoria de Guerra de este Ejército  
de orden de Celebracion del Consejo  
que ha de ver y fallar este caso  
en el dia de mañana a las diez  
horas en el Cuartel de San Hermenegildo,  
mas se dicta Orden y notifi-  
cacion a los procuradores asistidos de  
su defensor.

Lo mande y firmo D. J. de los Rios

Asi

Real Juan de los Rios

Diligencia y seguidamente se hace la  
mencion de los fechos

Real Juan de los Rios

Notificacion 3. En Sevilla a catorce de Noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho. Ante  
el Jefe de los y de mi el Secretario compare-  
cieron los procuradores Alfonso Bapto y Juan  
de Dios Fernandez Gomez asistidos de  
su defensor Alfonso Don Jose de Castro  
Diaz a los cuales y a los efectos del  
Articulo trescientos sesenta y dos y  
quinientos sesenta y ocho del Código de  
Justicia Publica, se les dio lectura por  
mi el Secretario de los componentes del  
Consejo de Guerra que ha de ver y  
fallar la presente causa.

Y da cosa por enterada y  
notificada firmo D. J. de los Rios

Alfonso Bapto  
Juan de Dios Fernandez Gomez  
Alfonso Don Jose de Castro Diaz  
Real Juan de los Rios



Manual del Ejército de España  
Organica

# Secretaría de Justicia

ESTADO MAYOR

13

DEL DIA 10 DE **NOVIEMBRE**

DE 1938 EN SEVILLA

El día **QUINCE** de 1.º actual

en la Sala de Banderas del Cuartel de San Hermenegildo de este

de Guerra ordinario de **1.ª**

instruida **contra** los falangistas **ALONSO EXPÓSITO AGUIRRE Y**

**JOSE PABLO YERBAÑOZ GÓMEZ.**

Para ver y fallar la causa n.º 66 de

del J.º de **1.ª** superior y tomarse el dictamen de una de fango.

en la siguiente forma:

### PRESIDENTE

Coronel Sr. D. **Federico Quintanilla Gorrion**

### VOCALES CAPITANES

Nombres	Destino
<b>Manuel Lara Mateo</b>	Infantería Grande n.º 5
<b>Rafael Portillo Ormazabal</b>	Depositos Minadores n.º 3
<b>Angel Celvo Hernandez</b>	Regimiento Artillería Ligera n.º 3
<b>José Rey Jimenez</b>	Depositos de Tercer y de Caballería
<b>Manuel Lorenzo Pérez</b>	Regimiento Infantería Grande n.º 5

### VOCAL PONENTE

Auditor de **Segunda** D. **José Manuel Coloma y Yacirva de Arment**

### VOCALES SUPLENTE

Nombres	Destino
<b>Esteban Alvarez del Vayo</b>	Infantería Grande n.º 5
<b>Antonio Navarro Carmona</b>	Regimiento Artillería Ligera n.º 3

### FISCAL

El Juridico de la **1.ª** *este Ejército*

### DEFENSOR

Alferez de **F.R.T.** y de **1.ª** **D. Don José Castro Diaz**

### JUEZ

Comandante de Infantería **Don Enrique López Linares.**

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio según dispone el artículo 566 del Reglamento de Justicia Militar.

Lo que de orden de S. E. se publica en este día para conocimiento y cumplimiento.

EL CORONEL JEFE DE E. M.

P. O.

EL CORONEL 2.º JEFE DE E. M.



*[Handwritten signature]*

75  
K.7.389.888

General del Ejército del Sur

Justicia,

Negociado Secretaría.

74  
Estado Mayor

Número 735

# TELEFONEMA OFICIAL

URGENTE

Sevilla 15 de Noviembre de 1938.

General Jefe del Ejército del Sur a Sr. Comandante de Inte Juan Irujo  
Marique Lopez Linás.- Hotel Majestic.- P. D. D.

El Consejo de Guerra Ordinario de Plaza señalado  
el día de hoy, que tenía que reunirse en la Sala de  
Juntas del cuartel de San Hermenegildo de esta Plaza,  
para ver y fallar la causa núm. 66/938 contra los falan-  
gistas ALFONSO EXPOSITO R. G. RIGUEZ y JUAN DE DIOS PERIBAR-  
TE GOMEZ, y cuya reunión había de tener lugar a las diez  
de la mañana, y el cual no ha podido celebrarse, se reunirá dicho  
Consejo mañana diez y seis del actual a la misma hora, en  
el mismo local y con los mismos componentes detallados  
en el orden de 10 del presente que, que queda rectificado  
en este sentido.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.



DE ORDEN DE S. E.  
EL COMANDANTE JEFE DE E. M.  
P. D.  
EL SECRETARIO DE JUSTICIA:

*J. Savarrete Tabera*



*de Noviembre  
voto. Ha  
luz con  
el Consejo  
la presente  
lado esta*

*Noviembre de  
Recibido en  
del General  
para mañana  
horas de  
mas en  
tal hora  
de San Her-  
de Consejo -  
co.  
L. L. Hoy fi*

*Señalado 2 Seguidamente se hace la*

Provisión en la Villa de Sevilla a quince de Noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho. Reubido  
por el Secretario para hacer constar  
que no ha podido celebrarse el Consejo  
que había de ser y fallar la presente  
causa, por no haberse recibido esta  
en la Audencia. - Hoy fe. -

Juan de  
Munoz

Provisión en la Villa de Sevilla a quince de Noviembre de  
mil novecientos treinta y ocho. Reubido  
Orden muy urgente del Cuartel General  
de este Ejército Real para que a  
los diez y seis a las diez horas de  
día se suspenda el Consejo, y constituyese a tal hora  
en el Cuartel de San Her-  
nán Gilde a los efectos de compare-  
cerse ante dicho Consejo.

Yo mando y firmo L. P. Hoy fe.

Juan de  
Munoz

Juan de  
Munoz

Provisión en la Villa de Sevilla a quince de Noviembre de  
mil novecientos treinta y ocho. Reubido  
Orden muy urgente del Cuartel General  
de este Ejército Real para que a  
los diez y seis a las diez horas de  
día se suspenda el Consejo, y constituyese a tal hora  
en el Cuartel de San Her-  
nán Gilde a los efectos de compare-  
cerse ante dicho Consejo.

Juan de  
Munoz



LA TELE-  
GRÁFICA DE CON-  
SIGUENCIA

En San Pedro de Macoris a veinte y seis de Noviembre de mil novecien-  
tos treinta y siete. Como Juez Instructor de las presentes actuaciones, extendo la  
presente acta con arreglo al artículo 585 del Código de Justicia Militar, para que conste:  
Que en dicho día a las diez horas y en el cuartel  
de San Hermenegildo de esta Plaza

se ha reunido el Consejo de Guerra  
Peducario de Plaza con carácter sumarísimo  
para ver y fallar la causa seguida contra el Excmo Excmo  
Don Juan de Dios Fernando Gómez, por el delito de rebelión y  
hacerle delito de armas de fuego habiendo conati-  
tuido el Tribunal los siguientes señores:

Presidente, señor Teniente Coronel Don Federico Quintanilla  
García

; vocales, señores capitanes del  
Raj. Artillería n.º 3 Don Miguel Caballero, del cuartel de Tancitar Don  
Don José Ray Ferrer, del Raj. Inf. Guarnida Don Tomas Me-  
cano Pérez y Don Claudio Álvarez del Vayo  
y del Raj. Artillería n.º 3 Don Antonio  
Navarro Larmona, etc. etc. substituidos en su ausencia como  
Excmos. por falta del Sr. Don Manuel Lara y Don Rafael Portillo  
como suplentes.

el primero en el Cuartel de Operaciones y el segundo por  
contingencia Excmo. Sr. Don Manuel Cabana como ponente, el  
y Don Manuel Cabana como fiscal, el Excmo. Sr. Don  
Este Excmo. y como defensor, el  
Excmo. Sr. Don José de Castro  
y de los Señores Don José de Castro  
Díaz

Fue dada cuenta de la causa en Audiencia pública.

Seguidamente el Sr. Fiscal leyó su escrito de acusación y el defensor el correspondiente

en su defensa, quienes el primero mantuvo sus conclusiones previ-  
cionales calificando los hechos como constitutivos de un delito del  
Art. 2.º del Código de Justicia Militar, revalorado por los dos precedentes  
de este tipo de armas, revalorado por el punto, y el otro por  
haber cometido el delito de rebelión, y el otro por haber cometido un  
delito de armas de fuego y de hecho, y el defensor pidió  
la absolución y pidió la absolución. y PREGUNTADO

acusado por el Sr. Presidente si tenia algo que exponer, dijo: Que NO

dando a continuación el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo  
en sesión secreta para deliberar y pronunciar fallo.

De todo lo cual certifico.

V.º B.º  
El Presidente

El Sr. Jefe Instructor

Federico Quintanilla - Manuel Cabana

**S E N T E N C I A:**- En Sevilla a 16 de Noviembre de 1938.- III ASO  
 Triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver  
 y fallar en juicio sumarísimo la presente causa seguida por supues-  
 to delito de insulto a superior~~s~~ y tenencia ilícita de armas con-  
 tra los procesados ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS PERNA  
 DES GOMEZ (éste solo por el primer delito); dada cuenta en audiên-  
 cia pública, oídas el Ministerio Fiscal, la Defensa y los procesa-  
 dos.

**RESULTANDO:-** Que el día 3 de Enero último los dos procesados, ambos  
 mayores de 18 años, y de buena conducta y antecedentes afillados a  
 Falange Española Tradicionalista de las JONS desde 1933 el ALFONSO  
 EXPOSITO y desde 1934 al JUAN DE DIOS PERNA DES, y en suya organi-  
 sación prestaron en todo momento excelentes servicios siendo por  
 ello perseguidos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, se pre-  
 sentaron siendo las nueve y media de la noche aproximadamente en el  
 domicilio particular del Oficial primero honorario del Cuerpo Juri-  
 dico Militar Don Eduardo Cerro Sanchez Herrera, sito en las afue-  
 ras de Badajós y después de requerirle con el falso pretexto de que  
 el Jefe Provincial necesitaba hablarle marcharon con dicho señor  
 que vestía de paisano,  
 en el automóvil del citado Jefe Provincial, mas como al llegar a  
 un cruce de carreteras observase al Don Eduardo Cerro que en vez de  
 ir hacia la Capital seguían por la carretera de Albuquerque, ma-  
 nifestó su extrañeza en cuyo momento el Alfonso Exposito con una  
 pistola lo encañonó amenazándole para el caso de que gritase o se  
 resistiese y al llegar al sitio conocido por la Granja Agrícola tra-  
 de ordenar al conductor Juan Mora que no consta se hallase en con-  
 vivencia con los procesados que parase el coche, el Juan De Dios  
 Gomez con unas tijeras dió algunos trasquilones en el pelo al señor  
 Cerro obligándole seguidamente a beber un pequeño frasco de ricino  
 a pretexto de ser rojo y  
 que al afectos llevaron, todo ello/no obstante haber hecho valer  
 el ofendido su condición de Oficial honorario del Ejército, cir-  
 ficl

circunstancia que por otra parte es difícil desconocerlos los hechos  
sadas en atención a su condición de escolta del Jefe Provincial,  
verificado todo lo cual regresaron en el mismo vehículo hasta las  
proximidades del domicilio del señor Cerro amenazándole al señor  
be el hecho, lo que declaramos probado.

RESULTANDO: que el Ministerio Fiscal ha calificado estos hechos  
como delito de insulto a superior~~es~~ comprendido en el artículo  
274 del Código de Justicia Militar, por lo que hace a ambos procesa-  
dos, y además de tenencia ilícita de arma de fuego, fuera del do-  
micilio para el procesado ALONSO REPOSITO, solicitando se les  
impongan por el primer delito la pena de ocho años de prisión mi-  
litar mayor y por el segundo al REPOSITO la de dos años, cuatro  
meses y un día de prisión menor, petición de la que ha dispen-  
sado la defensa por entender que no está probado el conocimiento por  
los procesados de la condición de Oficial del señor Cerro, y que  
no es constitutivo de delito el hecho de usar arma corta al im-  
pedir a Reposito en atención al servicio que le estaba encomen-  
dado y poniendo de manifiesto de otra parte la ideología izquierdista  
del ofendido.

CONSIDERANDO:- Que los hechos que se han declarado probados en-  
cajan a juicio de este Consejo en el artículo 262 del Código de  
Justicia Militar por lo que hace a las amenazas de que fué objeto  
to al señor Cerro, ya que <sup>en</sup> nuestra opinión así deben calificarse  
al no haber seguido a las mismas un acto material de agresión  
permite incluir los hechos en el artículo citado por el Ministerio  
Fiscal, y que en cuanto al hecho del corte de pelo, atendida la  
realidad denigrante que con ello perseguían los procesados, en  
cuanto en buenos términos jurídicos no quepa estimarlo tan-  
to como integrante de un maltrato material, es evidente que debe  
encontrarse en el artículo 264 del Código de Justicia Militar,  
castiga los insultos de palabra, por escrito o en otra forma  
valiente, término éste último que interpretamos no en el sentido  
de que equivalga a la palabra hablada o escrita sino que hasta  
realización de algún acto que imprima afrenta o menosprecio al

72

llegar a constituir un maltrato de obra producido de hecho físico apreciable, en cuyo sentido nos pronunciamos, y sin que a tal calificación se opongan las circunstancias ideológicas del ofendido, por cuanto no es admisible que ellas fueran sancionadas por personas u organismos distintos de aquellos que específicamente tienen tal misión.

CONSIDERANDO:- Que aun cuando los hechos se han calificado como integrantes de dos distintos delitos, por razón de la unidad de acto e intención y de conformidad con reiterada y constante jurisprudencia del ilustre Consejo Supremo de Guerra y Marina deben reputarse como uno solo (el de ejecutar actos con tenencia) a los efectos de su sanción.

CONSIDERANDO:- En cuanto al delito de tenencia ilícita de armas de que acusa el Ministerio Fiscal al procesado Alfonso Expósito, que si bien es cierto que este carecía de la documentación de la pistola de auto, no es posible desconocer que el servicio de escolta que prestaba exigía el que portase armas adecuadas para desempeñar el mismo, así como su condición de Sargento de las Milicias de Falange, por cuyo motivo entendemos que el hecho de que portase pistola no constituye delito afeñadas las razones expuestas, por cuyo motivo es pertinente absolverlo en cuanto a éste particular.

CONSIDERANDO:- Que del delito calificado aparecen como responsables en concepto de autores por participación voluntaria y directa los procesados Alfonso Expósito Rodríguez y Juan de Dios Fernández Gómez a cuyo favor aprecia el Consejo los relevantes servicios prestados a la Causa Nacional y su buena conducta anterior.

Vistos los artículos 173, 261 y 262<sup>3144</sup> del Código de Justicia Militar 14 y 33 del Código Penal Ordinario y las demás disposiciones de general aplicación entre ellas el Decreto 112.

F A L L A M O S :- Que debemos condenar y condenamos a los procesados ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ como autores del delito calificado a la pena de un año de prisión militar correccional con accesarias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, con más la de suspensión de empleo para el Sargento Expósito y efecto de pérdida de tiempo para el ser-

vicio durante la condena, abren doles para el cumplimiento de las penas la prision preventiva que han sufrido a resultas de esta causa, en la que no existan responsabilidades de orden civil; asi como no PALLANOS que debamos absolver y absolvamos al procesado ALONSO ESPINO del delito de tenencia ilicita de armamento que le acusa el Ministerio Fiscal, por entender que dada sus circunstancias, no cabe apreciar la omision por su parte del delito expresado. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos en la plaza y fecha al principio citadas.

que vestia de paisano entre lineas vale. Entre lineas se presume de ser rojo y vale

Federico Ferrutianilla  
Escribano

El Jefe de Alcazar del Valle

Angel Salvo Hernandez

José Rey Fernandez

Fernando Moya  
Pérez

Antonio Manuel Carreras

José Manuel Coloma  
Escriba de Honor

Visto  
Consejo de  
y sentencias  
e los ofe

PROVIDEN

Diligencia



Ilmo. Sr.

Vista y fallada esta Causa por el procedimiento sumarísimo, en Consejo de Guerra celebrado en esta Plaza en el día de hoy, según acta de sentencia obrante a los folios 76 al 78; me honro en elevarla a V.I. a los efectos del Artº 597 del Código de Justicia Militar.

Sevilla 16 de Noviembre de 1938

III Año Trienal

Comandante Juez



PROVIDENCIA... En Sevilla a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Hágase entrega de la presente causa compuesta de setenta y nueve folios útiles sin contar la cubierta y los en blanco en la Auditoría de Guerra del Cuartel General de este Ejército del Sur.  
Lo mandó y firmo S.S.-doy fé.



Diligencia... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.



AUDITORIA  
16-11-38  
1938

Sevilla 24 Noviembre de 1938. Tercer año Triunfal.

Vista la presente causa . y

**RESULTANDO:** que el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza reunido en esta de Sevilla ha dictado Sentencia en la causa nº 66 del año actual seguida contra los procesados Alfonso Expósito Rodríguez y Juan de Dios Fernandez Gomez, en la que se condena a los mismos como autores del delito de ejecutar actos con tendencia a ofender de obras a un Superior, previsto en el Artículo 268 del Código de Justicia Militar, y del de ofensa a superior en forma equivalente a la de palabra o por escrito, por cuyos hechos en razón de la unidad de acto ó intención y de conformidad con reiterada jurisprudencia del Consejo de Guerra Supremo y Marina lo reputa el Consejo como uno solo, de ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a Superior a los efectos de su sanción, imponiendo a cada uno de dichos procesados la pena de un año de prisión militar correccional, con la necesaria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y la de suspensión de empleo para el procesado Alfonso Expósito Rodríguez, Sargento de Milicias de F.E.T. y de las JONS, con efecto de pérdida de tiempo para el servicio y abono de la totalidad de la prisión preventiva que hubiesen sufrido a las resultas de esta causa, sin hacer declaración de responsabilidades civiles, absolviéndole por último al citado Alfonso Expósito Rodríguez del delito de tenencia ilícita de armas que se le acusa.

**RESULTANDO:** que los hechos ejecutados por los procesados que se declaran probados en la Sentencia, son los de haber el tres de Enero último requerido en su domicilio al Oficial Primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Eduardo Cerro Sanchez-Herrera para que los acompañase, saliendo en Automóvil y llegando a la carretera de Alburquerque en cuyo lugar el Alfonso Expósito amenazó con una pistola al ofendido en tanto que el otro procesado Juan de Dios Gomez Fernandez dio con unas tijeras a aquel unos cortes en el pelo y le hizo beber un frasco de vino a pretexto de ser ro-  
jo.

**CONSIDERANDO:** que la relación de hechos que contiene la sentencia y que

quedan sucintamente relatados, se ajustan estrictamente a la resul-  
tancia de las actuaciones sumariales, estando debidamente apresia-  
da la prueba, y calificando el delito, siendo adecuada al mismo la pen-  
a impuesta por el Consejo, dentro de los límites de la ley.

CONSIDERANDO: que siendo la sanción justa y no observándose en el pro-  
cedimiento vicios de nulidad, se está en el caso de aprobar la senten-  
cia consultada.

Vistos los artículos 29 de los 597 y 662 del Código de Justicia Mil-  
itar y demás aplicables.

ACUERDO: Prestar mi aprobación a la sentencia al principio citada, en  
Procedimiento Sumarísimo; y a los efectos de la intervención prescri-  
ta en la ley de 14 de Julio de 1935, pase esta causa al Jefe de  
General en Jefe del Ejército del Sur.

Otrosí; por el instructor en período de ejecución de sentencia se pro-  
cederá en forma a devolver los efectos que fueren intervenidos.

El Auditor.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Justicia

*[Handwritten signature]*

Procurador de Justicia.  
Sevilla 29 de Noviembre 1938  
111 años Triunfal

De conformidad con el decreto que antecede de este  
trimestre Señor Auditor de Guerra de este Ejército. Pasa  
mi conformidad a la Sentencia dictada en este auto  
por el Consejo de Guerra Ordinario de Pera, por lo que  
se condena a los procesados Alfonso Expósito Rodríguez  
y Juan de Dios Fernández Gómez, a la pena de  
un año de prisión militar convencional.

A los efectos procedentes vuelve lo actuado a la  
Cidad de Sevilla antes expresada.



*Alfonso*

E  
13-12-938  
1934

Sevilla 17 de Diciembre 1938. 111 años Triunfal

Vuelva esta causa a mi Cuzco Fortunato, Comandante  
de Infantaria, D. Enrique López Almaraz, a fin  
de que proceda a notificar en forma legal la sen-  
tencia recaída; a deducir testimonios que remita  
a esta Auditoria para su curso al Alto Tribunal  
de Justicia Militar, y al Cuerpo de los condenados;  
a practicar liquidación de condena con abono de  
la prisión preventiva; a devolver los efectos inter-  
vencidos que no sean de uso ilícito; y a practicar  
todas las diligencias que exija el total cumpli-  
miento de la Sentencia. El Auditor.



*Alfonso*

... de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco...  
... de presente causa del financiero y del  
... de este asunto con la abogada citada en la  
... y por el abogado y por el abogado y por el abogado  
... Alfonso Argente y Juan de Dios  
... de este asunto con el Sr. D. Juan de Dios  
... y Sr. D. Juan de Dios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Juan de Dios]*

*[Handwritten signature]*

... de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco...  
... de presente causa del financiero y del  
... de este asunto con la abogada citada en la  
... y por el abogado y por el abogado y por el abogado  
... Alfonso Argente y Juan de Dios  
... de este asunto con el Sr. D. Juan de Dios  
... y Sr. D. Juan de Dios.

Juan Gaudin y Alfonso Exposito

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Juan de Dios]*

... de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco...  
... de presente causa del financiero y del  
... de este asunto con la abogada citada en la  
... y por el abogado y por el abogado y por el abogado  
... Alfonso Argente y Juan de Dios  
... de este asunto con el Sr. D. Juan de Dios  
... y Sr. D. Juan de Dios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Juan de Dios]*

*[Handwritten signature]*





Sindicato Español Sindicalista  
y de los E. P. N. U.

83

87

84

PROVINCIAL  
BADAJOS  
1938

En contestación a su oficio de 1410 fe-  
chado el 27 del actual, he de participarle que  
los camaradas ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ Y JUAN  
DE DIOS FERNANDEZ SONZA sufren prisión desde el  
die cuatro de enero del corriente año.

Por Dios, España y su Revolución Social  
Sindicalista.

Badajoz 29 de Diciembre de 1938.-III 402  
Triunfal.

El Jefe Provincial.

*Alfonso de Labrador de*

RECEPCION	
FECHA	DIAS
10	29
.938 hasta el día	
.938 PRESENTA Y	
1	

Juan Instructor del Juzgado Militar Perma-  
BADAJOS

Cientos treinta  
e recibo de tes-  
sete Ejercito.

Juan del Juzgado Militar Permanente nº 1.  
BADAJOS.

EXAMEN DE CONDUCTA DEL TIEMPO DE CONDUCTA DEL VOLUNTARIO ALFONSO REPOLLO MADRUGA.

84

Se le condenó el día 4 de Enero de 1938, 1.º 43.  
Se le hizo ejecutar la condena el día 27 de  
Diciembre de 1.938, 1.º 51.

Se le condenó a la pena de UN AÑO DE PRISION MILITAR COMBATORIAL, con suspensión de todo cargo y destino de sufragio durante la condena, suspensión de empleo de sueldo, y efectos de pérdida de tiempo para el servicio durante la condena.....

ANOS	MESES	DIAS
1	10	23

Se le condena en Prision preventiva y se le sujeta..

Se resta por cumplir desde el día 27 de Diciembre de 1.938 hasta el día de Enero de 1.939.

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS EL DIA TERCERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO.



BADAJOS 1.º Enero 1.939-111 Años Triunfal  
El Comandante-Jefe

*[Handwritten signature]*



Cientos treinta e recibo de testamento.

*[Handwritten signature]*

dey fe.



PROVIDENCIA DEL Jefe de la Corte de Guerra de mil sesenta y tres años y nueve. Unos con distinción al efecto recibida de la...  
...de los JUECES, Jueces...  
...de los JUECES, Jueces...

REQUERIMIENTO DEL FURTO DE CORDERA DEL PRISIONERO JUAN DE DIOS FERNANDEZ  
GONZALEZ.

25

que detiene el día 4 de Enero de 1938, a las 05.  
se hizo ejecutar la sentencia el día 25 de  
diciembre de 1.938, a las 11.  
se le condenó a la pena de UN AÑO DE PRISIÓN  
MILITAR CONSECUCIONAL, con acceso a la  
suspensión de todo cargo y derecho de sufragio  
durante la condena y efecto de pérdida de  
tiempo para el servicio durante la condena...  
Ha estado en prisión preventiva y se le abona

AÑOS	MESES	DÍAS
1	10	25

La resta por cumplir desde el día 25 de noviembre de 1.938 hasta el  
día 3 de Enero de 1.939.

CUMPLE SU CORDERA EL DIA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y  
NUEVE.



ABAJOS 1º Enero 1.939-III Año Triunfal  
Al Comandante Jefe

*[Handwritten signature]*



cientos treinta  
a recibo de tes-  
tate Bjarcito.

*[Handwritten signature]*

day te.

GOBIERNO DE ESPAÑA  
 MINISTERIO DE LA GUERRA  
 JEFATURA CENTRAL DE OPERACIONES  
 Sección de Enlace y Comunicaciones  
 Madrid, a los 22 de Mayo de 1939.

89

RECEBIDO  
 21/11



OFICINA PROVINCIAL  
 DE  
 BADAJOZ

Acuso recibo a V.E. de los dos testimonios y dos hojas de liquidación de condena, dimanados de la causa n.º 64/39 instruida por el delito de insulto de obra a superior contra los camaradas Alfonso Expósito Rodríguez y Juan de Dios Fernández Godar, que se remitía con su oficio n.º 3, fechado el 1.º del actual.

Igualmente le acuso recibo de la pistola "Star" n.º 15954, calibre 9 m/m corto, con un cargador conteniendo seis cápsulas que se enviaba con su oficio n.º 14 de fecha 2 del actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 4 enero 1939 III Año Triunfal.  
 El Jefe Provincial.

*lata de...*

novecientos treinta  
 e de recibo de  
 general jefe del

doy fe.

cientos treinta  
 de recibo de tes-  
 este Ejército.

doy fe.

Comandante Jefe del Juzgado Militar Permanente n.º 1.  
 BADAJOZ.

*Handwritten notes at the bottom of the page, partially obscured.*

PROVIDENCIA/EN MADRUGA contra de Sierra de mil novecientos treinta y nueve. Usando del articulo 17 del articulo 17 de la Ley de Procedimiento Criminal y de los arts. 17 y 18 de la Ley de Procedimiento Criminal, se ha acordado que se libere a los condenados, en virtud de la liquidacion de los autos de este procedimiento.

89

Lo mande y firme con, doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*



ERCITO DEL SUR  
ESTADO MAYOR  
SECRETARIA DE JUSTICIA

87

64

Con su escrito de la del actual, nº 3, se ha recibido testimonio y liquidacion de condena iminente de la causa numero 66, instruida por el delito de insulto de obra superior contra los reclusos Alfonso Exposito Rodriguez y Juan de Dios Fernandez Gomez, que se encuentran detenidos en el Cuartel de Palanca de esa Hospital y cumplen su condena el dia 3 del corriente mes.

mil novecientos treinta y nueve de recibo de General Jefe del

*[Signature]*

Lo que le participo para su conocimiento y como conste de recibo.

do, doy fe.

*[Signature]*

Dios guarde a V.S. muchos años.  
SEVILLA 17 de enero de 1939.

DE ORDEN DE S.E.  
EL CORONEL JEFE DE E.M.

ovecientos treinta y nueve de recibo de tesoro de este Ejercito.

EL 1º CORONEL L. Jefe de E.M.

*[Signature]*

*[Signature]*

do, doy fe.

*[Signature]*

Comandante de Info Jefe Instructor Don Enrique Lopez  
- Juzgado Militar nº 1 -  
Badajoz.

Sr. Com. Jefe de Info, Enrique Lopez y Mas  
Badajoz



MINISTERIO DE GUERRA  
EJERCITO DEL SUR

58

Acuso recibo a V. S. de un atento  
escrito de 12 del mes de Enero, con  
el que me remite testimonio dimanante  
de la causa n.ºm. 66 de 1938  
instruida contra Alfonso Exposito  
Rodriguez y otros,  
por el delito de insulto a obra  
a superior.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 4 de Febrero de 1939

III AÑO TRIENAL

EL AUDITOR

Sr. Don Juan D. Enrique Lopez Linares  
Badajoz

mil novecientos treinta  
nueve de recibo de  
General Jefe del

ado, hoy te.

novecientos treinta  
de recibo de teniente  
de este Ejercito.

ado, hoy te.



Cumplidos los requisitos de expediente de Sentencia en la presente causa, como se acredita con la conformidad que a los señalamientos aludidos se han cumplido y con el fin de que los señalamientos de la Sentencia, 1.º de Mayo de 1939, y 2.º de los correspondientes procedimientos de condena, se cumplan en el orden de los señalamientos expedidos al efecto de los condenados, se ha por un mismo acto con el fin de la presente se igual modo enviado con intervención al Falangista Alfonso Ripstein y a los 27 y 28, con los efectos de los señalamientos expedidos al efecto. Sr. General Jefe del Ejército del Sur e Ilustres Señores Abogados, Señalados, para su cargo en este Tribunal de Justicia Militar, al Jefe que tiene el honor de suscribir la presente, para el procedimiento en archivo.

BADAJOS 12 de Junio de 1939  
Año de la Victoria  
El Comandante en Jefe



*Alfonso Ripstein*

PROVIDENCIA, en BADAJOS a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Habiendo en presente presentado al Sr. Comandante en Jefe del Ejército del Sur, por conducto del Gobierno Militar de esta Plaza y Provincia, sendos autos enviados en Paris Cejudo. Lo mando y firmo Sr. Day 12.

*Day*

*León*

Se sigue en cumplimiento de lo mandado, Day 12.

18-6-939  
3505

*[Handwritten signature]*

Sevilla a 30 de Junio de 1929 Año de la Victoria

La presente causa suelta a un juez Instructor, Comandante de Infantería de la plaza de Badajoz don Enrique Lopez Linares, a fin de que proceda cumplidamente en las actuaciones de oficio en que fueren requeridos en libertad los acusados Alfonso Expósito Rodríguez y Juan de Dios Fernandez Garcia

El Prokurador

P.º

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
 100 2.0.0.0

Comando en Jefe  
 de las Fuerzas Armadas  
 1001

... para que se entere el  
 ... para que se entere el  
 Regimiento Infantería  
 que comparece a mi  
 para el ...  
 con las obligaciones

1902 a cinco de Julio  
 torie.

*Adolfo Rojas*

En cumplimiento a su respetable  
 escrito n 20 de 5 del actual, tan-  
 go el honor de informar a V.S. que  
 el Sargento Provisional de Milicias  
 ALFONSO ESTEBAN RIVERA y Delan-  
 gista-tradicionalista JUAN DE DIOS  
 FERNANDEZ GOMEZ fueron puestos en  
 libertad el día 3 de Enero del año  
 actual, una vez cumplida la condena  
 según la hoja de liquidación de la  
 misma.

... treinta y ...  
 ... Ejército del ...  
 18, instruido contra  
 EL REY ...  
 para cumplimentar  
 este estatus al  
 Pelaje Español  
 para que pertenezca  
 a las ...  
 ...  
 ...

Dios guarde a V.S. muchas años.  
 Pádasjos a 18 de Julio de 1.909  
 Año de la Victoria  
 E. GOMEZ JONES



*Enrique López Llinás*

*Adolfo Rojas*

Y c.

*Adolfo Rojas*

Enrique López Llinás  
 Comandante Jefe Instructor  
 Juzgado Militar n 1

Plaza

... de la J...  
 ... de esta...  
 ... ALFO...

... JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ fu  
 libertad el día tres de Enero del año actual.  
 Lo mandó y firma SSA, doy fé.

*Adolfo Rojas*

*Adolfo Rojas*



SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA

En virtud de las atribuciones que me están conferidas como tal, al Subcomandante Infantería Quintana y manifiesta no tener incompatibilidad alguna para el cargo de mismo.

Y para que conste firmo en Bahajón a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. a/c de la Victoria.

Providencia/ En BAHAJÓN a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Por recibido del Sr. Auditor de guerra del Ejército del Sur, el presente procedimiento sumario número 45/38, instruido contra los falangistas ALFONSO ESPINOSA RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, ordeno que se haga la anotación oportuna, y para cumplimiento de cuanto ordena dicha Superior Autoridad en su Decreto estampado al folio noventa, oficioso al Sr. Jefe Provincial de Valencia Española predecido en que fueron puestos en libertad citados falangistas, una vez cumplida la pena de un año de prisión militar correccional a que fueron condenados según testimonios y hojas de liquidación de condena, que se le remiten en punto de Enero pasado.

Lo mandé y firma, SS<sup>a</sup>, hoy fé.

Diligencia/ Seguidamente se cumplimento lo ordenado, hoy fé.

Providencia/ Unase con antelación al oficio recibido de la Jefatura Provincial de Milicias de F.E.T. y de las J.Q.N.S. de esta Capital, participando que el Sargento Provisional de Milicias ALFONSO ESPINOSA RODRIGUEZ y falangista JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ fueron puestos en libertad el día tres de Enero del año actual.

Lo mandé y firma SS<sup>a</sup>, hoy fé.

Diligencia/ Seguidamente se cumplimento lo mandado, hoy fé.

Ilmo Señor:

Cumplimentado su Superior Decreto, al folio 90, como se acredita por el oficio unido al 91, en el que se hace constar fueron puestos en libertad los condenados ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, el día tres de Enero del año actual, una vez cumplida la condena, según la hoja de liquidación de la misma que a la Organización de FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA y de las J.C.M.S. le fué remitida y de las que obran otros ejemplares unidos a los folios 84 y 85, el juez que tiene el honor de suscribir eleva a V.I. nuevamente la presente causa, por si procediera su archivo.

BADAJOS a 28 de JULIO de 1939.

Año de la Victoria.

El Comandante-Juez.



*[Handwritten signature]*

Providencia/ En BADAJOS a treinta y uno de JULIO de milnovecientos y nueve. Hagase entrega de la presente causa que consta de una cubierta y dos folios útiles, sin contar la cubierta ni los ejemplares, en el Gobierno Militar de esta Plaza, con respetuoso ofrecimiento rogando su curso al Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Región Militar.

Lo mandó y firmo SSA, doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia/ seguidamente se cumplimento lo mandado, doy fé.

*[Handwritten signature]*

3-8-39  
6461

*[Handwritten signature]*

Sevilla, 14 de Diciembre 1939. Año de la Fu

8.321

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2a Año de 1939  
 Causa núm. 66 por el delito de Deserzio a suscrier

Datos relativos al procedimiento		
Revolución de la causa	Subseñalamiento Definitivo Provisional	No intervinieron Por otros motivos
Sentencia	Tribunal que la dicta (De conformidad con el artículo 170 o por las impuestas al ser de trámite para conformar con la parte a ser examinada) Absolutiva	Consejo de Guerra 1º grado de Instrucción Correcional
¿Fue suspendido el procedimiento?		
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses De seis meses a un año Más de un año	31
Resoluciones recaídas respecto a los procesados		
Subseñalamiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Palancas	
Subseñalamiento definitivo por guerra	Jefes y oficiales Clases Tropa Palancas	
Subseñalamiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Palancas	
Sentencia absolutiva	Jefes y oficiales Clases Tropa Palancas	
Sentencia condicional	Jefes y oficiales Clases Tropa Palancas	2 Falangistas
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos		
Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales Clases Tropa	

Sevilla 23 de Diciembre de 1939

El Teniente Auditor Encargado de la Estadística

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes on the right side of the page, partially obscured]*

6772  
1940

2048

*[Handwritten signature]*

7-1-40  
122

Sevilla, 14 de Diciembre 1939. Año de la Tercera,

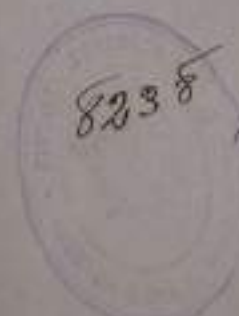
Cumplimentada la resolución  
recibida en esta Causa por el Sr.  
Fiscal de esta Región Militar para  
el servicio de estadística, archiván-  
dose un mes hábil en esta Audi-  
toria y acuse recibo al Jefe de  
El Auditor



pp  
Alm

VINCALIA JURIDICO MILITAR  
Enero 15 Dinero 37 6772  
Ago 8 Eucasa 1960

Sevilla 3 de Eucasa 2049  
Año de la Tercera



Alm. G. G. G.

Q

7-1-40  
122